

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 28 DE ENERO DE 2020****ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALA-SECRETARIA  
SUSTITUTA**D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ  
GARCÍA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintiocho de enero de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO y las Concejalas Delegadas D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora Delegada, D<sup>a</sup> CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO.

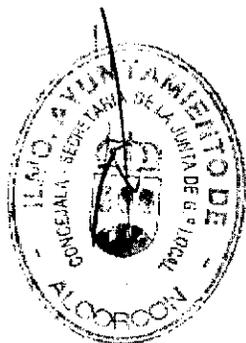
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE  
FECHA 28 DE ENERO DE 2020 (3/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiocho de enero de 2020** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

1/12.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE ENERO DE 2020.-

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/13.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 281/19-ASES).-

3/14.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PLAZAS, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN. (EXPTE. 34/20).-

4/15.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PLAZAS DE INTEGRACIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 35/20).-

5/16.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA R.P.T. EN RELACIÓN CON LA INTEGRACIÓN EN SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA POLICÍA LOCAL.-

6/17.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA R.P.T. EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

7/18.- MODIFICACIÓN DE LA R.P.T. RELATIVA AL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE POLICÍA. (EXPTE. 472/19).-

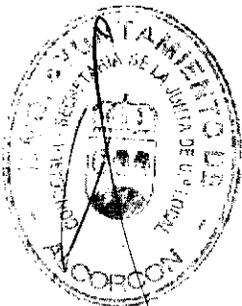
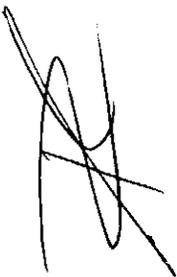
#### **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

8/19.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA RELATIVA A GARANTÍA DE VIABILIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA).-

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA



9/20.- *SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL IMPORTE DE LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE", "POLVORANCA", "ADOLFO SUÁREZ" Y CENTRO UNIFICADO POLIVALENTE Y DE MAYORES "GREGORIO ORDÓÑEZ" (LOTE 2). (EXPTE. 266/19-PSE).*-

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veinticuatro de enero de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala Secretaria Sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

### **ACUERDOS**

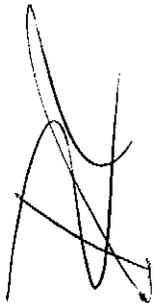
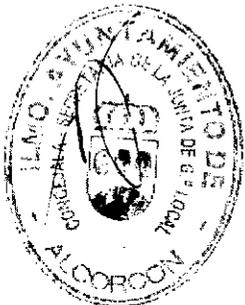
#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/12.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE ENERO DE 2020.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 14 de enero de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

**2/13.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 281/19-ASES).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 17 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 281/19 ASEs y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 281/2019 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas remitido por el Jefe de la Policía Municipal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, ascendiendo el presupuesto total asignado a dicha contratación a 105.000,00 euros, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 euros), para atender las obligaciones derivadas de la contratación, conforme al siguiente desglose, importes IVA del 21% incluido:

- Canon mensual de mantenimiento (total 10 mensualidades): 93.291,00 euros.
- Alquiler e instalación de 6 cámaras en el Recinto Ferial: 11.709,00 euros.

La financiación se efectuará íntegramente con cargo al ejercicio 2020 y a la partidas presupuestarias 02/132.00/227.11 (canon de mantenimiento) y 02/132.00/203.00 para el alquiler e instalación de las 6 cámaras en el Recinto Ferial).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."



Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 17 de enero de 2020.

Fdo.: Daniel Rubio Caballero. Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 281/2019 ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 2 de diciembre de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

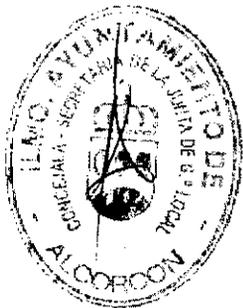
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Informe de determinaciones.
- Memoria justificativa.
- RC.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Jefe de la Policía Municipal de Alcorcón. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del



gasto y siempre antes de la licitación del contrato, la cual se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 14 de enero de 2020 en virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente certificado de retención de crédito por importe de 105.000,00 euros con cargo al ejercicio 2020. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

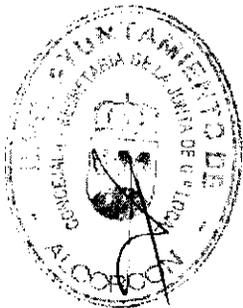
8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 281/2019 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas remitido por el Jefe de la Policía Municipal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, ascendiendo el presupuesto total asignado a dicha contratación a 105.000,00 euros, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 euros), para atender las obligaciones derivadas de la contratación, conforme al siguiente desglose, importes IVA del 21% incluido:

- Canon mensual de mantenimiento (total 10 mensualidades): 93.291,00 euros.
- Alquiler e instalación de 6 cámaras en el Recinto Ferial: 11.709,00 euros.



La financiación se efectuará íntegramente con cargo al ejercicio 2020 y a las partidas presupuestarias 02/132.00/227.11 (canon de mantenimiento) y 02/132.00/203.00 para el alquiler e instalación de las 6 cámaras en el Recinto Ferial).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 17 de enero de 2020.

Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de enero de 2020 y cuyo contenido es el siguiente:

**"INFORME DEL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 281/2019 DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de enero de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 8, se remite expediente de contratación número 281/2019 ASEs relativo al contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los



requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

a) Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.

- Se ha establecido un único criterio de adjudicación, el mejor precio. El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.

- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.

- No procederá la constitución de garantía provisional.

- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.

- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, que en este procedimiento, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se reducirá a un único sobre.

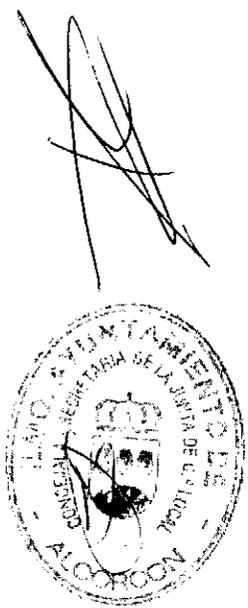
- Así mismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- Al determinar el precio, éste se corresponde con el derivado de



contratos de prestaciones similares con Administraciones Públicas y de mercado. Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2020. Se incorpora en el expediente documentos acreditativos de la retención de crédito suficiente y adecuado para atender el coste del contrato. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados de retención de crédito.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

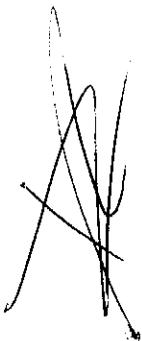
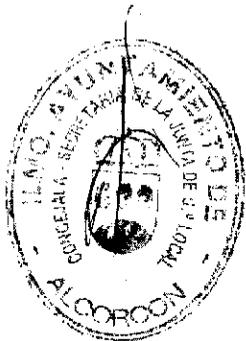
#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 281/2019 de título SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 14 de enero 2020.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de enero de 2020, así como el documento de anulación de crédito retenido anteriormente y los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 21 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 32/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 281/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIF.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PRECIO
ÁREA DE GASTO	1 - SEGURIDAD.
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	105.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02-132.00-227.11 (93.291,00 €)
	02-132.00-203.00 (11.709,00 €)
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

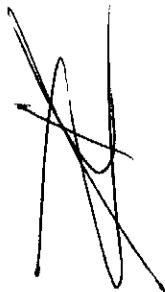
18/11/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Eduardo de María García, Jefe de la Policía Municipal.

02/01/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

02/01/2020: Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de la Policía Municipal.

02/01/2020: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de la Policía Municipal.

03/01/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel




Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/01/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

15/01/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/01/2020: NRI relativa a devolución del expediente a fin de que se adecúen las operaciones contables al objeto del contrato, suscrita por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

21/01/2020: Retención de crédito nº 220200000092 y 220200000094.

17/01/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/01/2020: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

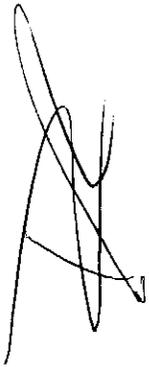
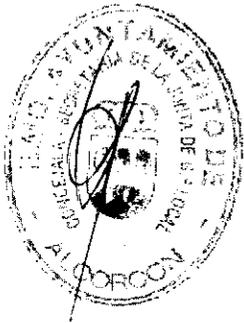
### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local		X	

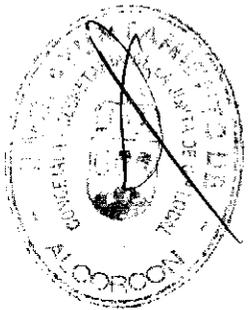
DA 2ª LCSP	aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	



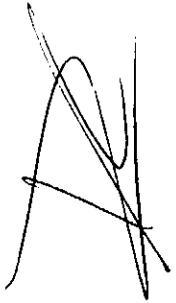
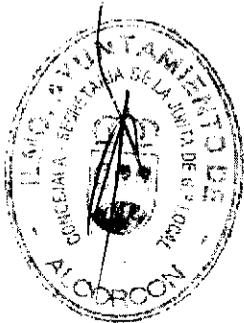
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la	X		

	documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c)	27. Al tratarse de un	X		



<p>RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.</p>			
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP</p>	<p>28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP</p>	<p>29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula del forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP</p>	<p>30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP</p>	<p>31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 116.4 LCSP</p>	<p>32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo,</p>		<p>X</p>	

	el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

\* Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alorcón, a 22 de enero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	---	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
02	13200	22711	22020000477	105.000,00	

SERVICIO VIDEOVIGILANCIA

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €).

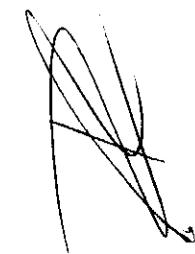
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

ANULA RC POR DESDOBLARSE PARTIDA PRESUP. CONSERVAC. Y MTO. SISTEMAS SEGURIDAD AUTO. (INCLUYE ALQUILER Y MANTENIMIENTO).




**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 22020000093.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/01/2020.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/01/2020, 16:56. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
02	13200	22711	22020000512	93.291,00	

SERVICIO VIDEOVIGILANCIA

**IMPORTE EUROS:**

- NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (93.291,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

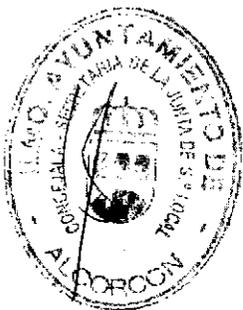
Ordinal Bancario:

**TEXTO LIBRE**

CANON MENSUAL MANTENIMIENTO DE DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYTO (INFORME CONTRATACIÓN 17/01/20).

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 22020000094.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/01/2020.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/01/2020, 16:56. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
02	13200	20300	22020000513	11.709,00	

ARRENDAMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE SEGURIDAD

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS (11.709,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

ALQUILER E INSTALACIÓN DE 6 CÁMARAS EN EL RECINTO FERIAL (INFORME CONTRATACIÓN 17/01/20).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200000095.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/01/2020.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/01/2020, 16:56. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 281/2019 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas remitido por el Jefe de la Policía Municipal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, ascendiendo el presupuesto total asignado a dicha contratación a CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €), IVA del 21% incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €), para atender las obligaciones derivadas de la contratación, conforme al siguiente desglose, importes IVA del 21% incluido:

- Canon mensual de mantenimiento (total 10 mensualidades): NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (93.291,00 €).
- Alquiler e instalación de 6 cámaras en el Recinto Ferial: ONCE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS (11.709,00 €).

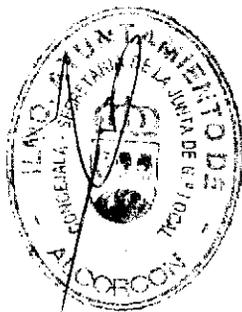
**SIGNIFICÁNDOSE** que la financiación se efectuará íntegramente con cargo al ejercicio 2020 y a las partidas presupuestarias 02/132.00/227.11 (canon de mantenimiento) y 02/132.00/203.00 para el alquiler e instalación de las 6 cámaras en el Recinto Ferial).

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**3/14.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PLAZAS, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN. (EXPTE. 34/20).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Propuesta emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana,



Sr. Rubio Caballero, de fecha 23 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PLAZAS.**

Visto el expediente de modificación de la Plantilla de Plazas en relación con el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Alcorcón, número (585/19) y sus informes jurídicos.

De conformidad con lo que establece el informe de la Intervención General 17/2020 y lo establecido en los artículos 90, 123 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es necesario la aprobación del proyecto de modificación puntual de la plantilla de plazas para el proceso de Estabilización del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anteriormente expuesto tenemos el honor de proponer la Junta de Gobierno Local de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación puntual de la plantilla de plazas para el proceso de Estabilización del Ayuntamiento de Alcorcón, con la creación de las siguientes plazas:

Denominación	Dot.	G	Estado cobertura
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			
<b>SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>			
<b>CLASE AUXILIAR</b>			
Auxiliar Administrativo	9	C2	VACANTE
Operador Grabador de Datos	1	C2	VACANTE
<b>SUBESCALA SUBALTERNA</b>			
Conserje	4	E	VACANTE
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>			
<b>CLASE TÉCNICA SUPERIOR</b>			
Sociólogo	1	A1	VACANTE
Psicólogo	3	A1	VACANTE
Médico	2	A1	VACANTE
Pedagogo	1	A1	VACANTE
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>			
<b>CLASE TÉCNICA MEDIA</b>			
Coordinador de Centro	1	A2	VACANTE
<b>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>			
<b>CLASE COMETIDOS ESPECIALES</b>			



Administradora	1	A2	VACANTE
Trabajador Social	20	A2	VACANTE
Educador Social	1	A2	VACANTE
Mediador Intercultural	3	A2	VACANTE
Agente de Desarrollo Social	1	A2	VACANTE
A.T.S./D.U.E.	2	A2	VACANTE

SEGUNDO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna.

Alcorcón 23 de enero de 2020.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 16 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN 18/2020

ASUNTO: MODIFICACIÓN PLANTILLA. PLAZAS PARA EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN (EXP. 585/19).

La Propuesta de resolución del expediente relativo a la modificación de la Plantilla Municipal para proceder a la creación en Plantilla de las plazas actualmente ocupadas por personal temporal que cumple los criterios de inclusión en el proceso de estabilización, **no está sujeta a fiscalización** puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Dicho esto, se realizan las siguientes apreciaciones sobre el expediente presentado a esta Intervención:

- De acuerdo con lo establecido en los arts. 90 y 123 LBRL, la aprobación de este documento se realizará por el Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites que el Presupuesto General, por lo que estará sujeta a exposición pública y el proyecto de modificación deberá aprobarse previamente por Junta de Gobierno Local.
- Si bien se aprecia el esfuerzo del Departamento de Personal por aportar los documentos organizativos de los recursos humanos necesarios, se indica que no se tiene constancia de la existencia de una plantilla orgánica previa a la adopción de este acuerdo, que toma como referencia un acuerdo de Pleno parcial y falta de la publicación y tramitación adecuada.
- No se entra a valorar los aspectos de este expediente que deban ser objeto de expedientes adicionales, tales como la modificación de la



Relación de Puestos de Trabajo o la regulación de los correspondientes procesos selectivos.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 16 de enero de 2020.

LA INTERVENTORA GENERAL. M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta.”

- **CONSIDERANDO** igualmente el Acta nº 7/19 de la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y su organismo autónomo IMEPE el día 18 de diciembre de 2019, así como los diversos informes emitidos por los distintos Departamentos implicados con el fin de que el presente asunto sea tratado en el próximo Pleno a celebrar por la Corporación, todos ellos obrantes en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la creación de las siguientes plazas:

Denominación	Dot.	G	Estado cobertura
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			
<b>SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>			
<b>CLASE AUXILIAR</b>			
Auxiliar Administrativo	9	C2	VACANTE
Operador Grabador de Datos	1	C2	VACANTE
<b>SUBESCALA SUBALTERNA</b>			
Conserje	4	E	VACANTE
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>			
<b>CLASE TÉCNICA SUPERIOR</b>			
Sociólogo	1	A1	VACANTE
Psicólogo	3	A1	VACANTE
Médico	2	A1	VACANTE
Pedagogo	1	A1	VACANTE
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>			
<b>CLASE TÉCNICA MEDIA</b>			
Coordinador de Centro	1	A2	VACANTE
<b>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>			



CLASE COMETIDOS ESPECIALES			
Administradora	1	A2	VACANTE
Trabajador Social	20	A2	VACANTE
Educador Social	1	A2	VACANTE
Mediador Intercultural	3	A2	VACANTE
Agente de Desarrollo Social	1	A2	VACANTE
A.T.S./D.U.E.	2	A2	VACANTE

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**4/15.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PLAZAS DE INTEGRACIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 35/20).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Propuesta emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 23 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PLAZAS.**

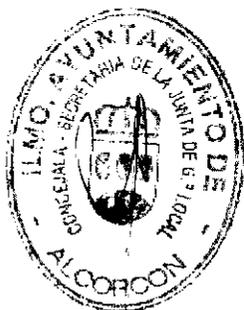
Visto el expediente de modificación de la Plantilla de Plazas en relación con la integración en Subgrupos de clasificación profesional de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón (586/2019) y sus informes jurídicos.

De conformidad con lo que establece el informe de la Intervención General 17/2020 y lo establecido en los artículos 90, 123 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es necesario la aprobación del proyecto de modificación puntual de la plantilla de plazas para el proceso de Estabilización del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anteriormente expuesto tenemos el honor de proponer la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de la Plantilla de plazas para la integración en Subgrupos de clasificación profesional de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón, con la creación de las siguientes plazas:

NUEVAS PLAZAS A CREAR			
Denominación	Dot.	Grupo	Estado



			<b>cobertura</b>
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES</b>			
<b>CLASE DE POLICÍA LOCAL</b>			
INTENDENTE	1	A1	PROPIEDAD
INTENDENTE	1	A1	VACANTE
INSPECTOR	2	A2	PROPIEDAD
INSPECTOR	1	A2	VACANTE
SUBINSPECTOR	17	A2	PROPIEDAD
OFICIAL	23	C1	PROPIEDAD
OFICIAL	5	C1	VACANTE
POLICÍA	192	C1	PROPIEDAD
POLICÍA	24	C1	VACANTE
<b>Plazas declaradas "a extinguir" por reclasificación cuerpo de P. Local</b>			
INSPECTOR	2	A2	PROPIEDAD
INSPECTOR	1	A2	VACANTE
SUBINSPECTOR	17	C1	PROPIEDAD
OFICIALES	23	C2	PROPIEDAD
OFICIALES	5	C2	VACANTE
POLICÍA	192	C2	PROPIEDAD
POLICÍA	24	C2	VACANTE

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón 23 de enero de 2020.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 16 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN 17/2020**

ASUNTO: MODIFICACIÓN PLANTILLA. PLAZAS PARA RECLASIFICACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL (EXP. 586/19).

La Propuesta de resolución del expediente relativo a la modificación de la Plantilla Municipal para proceder a la reclasificación de las plazas de la Policía Municipal, **no está sujeta a fiscalización** puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Dicho esto, se realizan las siguientes apreciaciones sobre el expediente presentado a esta Intervención:

- De acuerdo con lo establecido en los arts. 90 y 123 LBRL, la aprobación de este documento se realizará por el Pleno de la Corporación con



sujeción a los mismos trámites que el Presupuesto General, por lo que estará sujeta a exposición pública y el proyecto de modificación deberá aprobarse previamente por Junta de Gobierno Local.

- Aunque no se aporta información sobre el efecto económico que esta modificación supone, el incremento que el cambio de grupo de clasificación implica deberá dotarse adecuadamente, mediante la oportuna modificación presupuestaria, antes de la entrada en vigor de este acuerdo.
- Si bien se aprecia el esfuerzo del Departamento de Personal por aportar los documentos organizativos de los recursos humanos necesarios, se indica que no se tiene constancia de la existencia de una plantilla orgánica previa a la adopción de este acuerdo, que toma como referencia un acuerdo de Pleno parcial y falta de la publicación y tramitación adecuada.
- No se entra a valorar los aspectos de este expediente que deban ser objeto de expedientes adicionales, tales como la reclasificación o promoción de los funcionarios.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 16 de enero de 2020.

LA INTERVENTORA GENERAL. M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta."

- **CONSIDERANDO** igualmente el Acta nº 7/19 de la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y su organismo autónomo IMEPE el día 18 de diciembre de 2019, así como los diversos informes emitidos por los distintos Departamentos implicados con el fin de que el presente asunto sea tratado en el próximo Pleno a celebrar por la Corporación, todos ellos obrantes en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PLAZAS PARA LA INTEGRACIÓN EN SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, con la creación de las siguientes plazas:

NUEVAS PLAZAS A CREAR			
Denominación	Dot.	Grupo	Estado cobertura
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES</b>			
<b>CLASE DE POLICÍA LOCAL</b>			
INTENDENTE	1	A1	PROPIEDAD



INTENDENTE	1	A1	VACANTE
INSPECTOR	2	A2	PROPIEDAD
INSPECTOR	1	A2	VACANTE
SUBINSPECTOR	17	A2	PROPIEDAD
OFICIAL	23	C1	PROPIEDAD
OFICIAL	5	C1	VACANTE
POLICÍA	192	C1	PROPIEDAD
POLICÍA	24	C1	VACANTE
<b>Plazas declaradas "a extinguir" por reclasificación cuerpo de P. Local</b>			
INSPECTOR	2	A2	PROPIEDAD
INSPECTOR	1	A2	VACANTE
SUBINSPECTOR	17	C1	PROPIEDAD
OFICIALES	23	C2	PROPIEDAD
OFICIALES	5	C2	VACANTE
POLICÍA	192	C2	PROPIEDAD
POLICÍA	24	C2	VACANTE

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/16.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA R.P.T. EN RELACIÓN CON LA INTEGRACIÓN EN SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA POLICÍA LOCAL.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

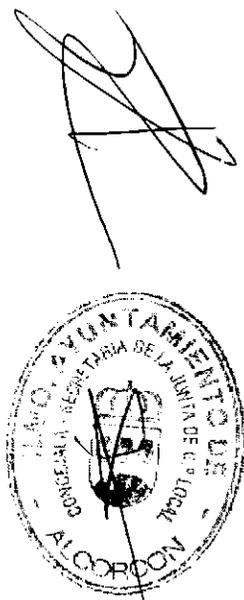
**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT.**

Visto el expediente de modificación de la RPT en relación con la integración en subgrupos de clasificación profesional de la Policía Municipal, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:

<b>Policía Local</b>		<b>Grupo</b>
<b>Actual Denominación PT</b>	<b>Nueva</b>	
OFICIAL JEFE/A DE POLICÍA	INTENDENTE	A1



SUBOFICIAL	INSPECTOR	A2
SARGENTO	SUBINSPECTOR	A2/C1
CABO	OFICIAL	C1/C2
AGENTE	POLICÍA	C1/C2

SEGUNDO: En la publicación preceptiva de ambos acuerdos, proceder a publicar la Relación de Puestos de Trabajo entera, con los cambios acordados, y detallando el Complemento específico mensual correspondiente a 2019 según los incrementos ordenados en la Ley de Presupuestos Generales para 2018.

TERCERO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo que proponer,

Alorcón, a 19 de diciembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Propuesta de Resolución presentada al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 18 de diciembre de 2018, así como el Informe complementario a la misma emitido el día 23 de enero de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente: 586/19

Asunto: Modificación Relación de Puestos de Trabajo.

#### 1. Antecedentes

##### 1.1 Aprobación de la Plantilla

En Sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2017 punto 26/140 se presenta Moción por el Grupo Municipal Socialista en relación a la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alorcón y otros asuntos relacionados con el proceso de funcionarización aprobado por mayoría.

Dicha plantilla orgánica se modificó por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019 y tras su aprobación definitiva fue publicada en el BOCM nº 246 de fecha 16 de octubre de 2019.

##### 1.2 Aprobación de la Ley de Coordinación

El día 12 de marzo de 2018 fue publicada en el BOCM nº 61 la LEY 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid,



(LCPL) que en su DISPOSICIÓN FINAL SEXTA estableció la entrada en vigor a los 20 días de su publicación, esto es, el día 2 de abril de 2018.

Esta nueva norma, que viene a derogar la Ley 4/1992 de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, presenta importantes novedades que afectan a las categorías y grupos funcionariales a los que éstas se adscriben. En concreto, establece:

### **Artículo 33. Escalas y categorías**

1. *Los Cuerpos de policía local se estructurarán en las siguientes escalas y categorías:*

a) *Escala técnica, que comprende las categorías siguientes: [...]  
3º Intendente.*

*Las categorías de [...] e Intendente se clasifican en el Subgrupo A-1.*

b) *Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:  
1º Inspector o Inspectora.*

*2º Subinspector o Subinspectora.*

*Las categorías de Inspector o Inspectora y Subinspector o Subinspectora se clasifican en el Subgrupo A-2.*

c) *Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:*

*1º Oficial.*

*2º Policía.*

*Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.*

2. *El acceso para cada una de las escalas exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función pública.*

### **Disposición adicional quinta. Equivalencias de categorías**

*A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las anteriores categorías de Inspector, Subinspector, Oficial, Suboficial, Sargento, Cabo y Policía se equipararán a las que se establecen en el artículo 33, de acuerdo con las siguientes equivalencias: [...]*

*c) Oficial: categoría de Intendente.*

*d) Suboficial: categoría de Inspector o Inspectora.*

*e) Sargento: categoría de Subinspector o Subinspectora.*

*f) Cabo: categoría de Oficial.*

*g) Policía: categoría de Policía*

### **Disposición transitoria primera. Integración en Subgrupos de clasificación profesional**

1. *Los miembros de los Cuerpos de policía local que a la entrada en vigor de la presente Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías*



*clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, quedarán directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación.*

2. *Los miembros de dichos Cuerpos que a la entrada en vigor de esta Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de titulación establecidos en el artículo 33, y no tuviesen la correspondiente titulación académica, permanecerán en su subgrupo de clasificación de origen como situación "a extinguir". No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías establecidas en la presente Ley, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional.*

*Todo ello sin perjuicio de que quienes obtuvieran con posterioridad las titulaciones correspondientes, se integrarán en los subgrupos de clasificación conforme lo previsto en el apartado 1 de la presente disposición.*

***Disposición transitoria tercera. Efectos retributivos de la integración***

*La integración en subgrupos de clasificación profesional prevista en la presente Ley no implicará necesariamente el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios.*

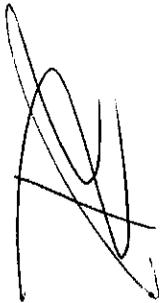
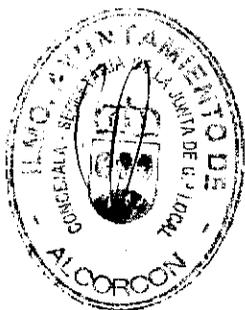
**1.3 Anuncio de modificación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid**

La Resolución de 9 de enero de 2019 de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se publica el Acuerdo de 4 de diciembre de 2018, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, presenta como anexo el Acuerdo de 4 de diciembre de 2018 de la Comisión Bilateral en el que, vistas las discrepancias manifestadas en distintos puntos de la ley se asume el compromiso de tramitar una iniciativa legislativa en la Asamblea de Madrid para la modificación de dicha ley.

**1.4 Acuerdo en el ámbito municipal**

El día 3 de septiembre de 2019 se acuerda por la Junta de Gobierno Local proceso de implantación de la integración en subgrupos de clasificación profesional del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón, que constará de las siguientes fases:

1. *Constitución del grupo de trabajo para la valoración de los puestos de trabajo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón.*

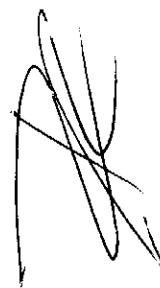
2. *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente con el objeto de proceder a la reclasificación de las plazas y puestos de trabajo en las categorías establecidas en el artículo 33 de dicha ley,*

*Las anteriores actuaciones se llevarán a cabo conforme a lo previsto por el artículo 33 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, aprobado por RD 5/2015, de 30 de octubre.*

3. *Aprobación de las bases del proceso con sujeción a la Ley 1/2018 de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales. Si en este punto se hubiera entrado en vigor lo establecido en el Acuerdo de 4 de diciembre de 2018 de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid se contemplarán dichas modificaciones.*
4. *Convocatoria y celebración del proceso de promoción interna, acreditando los interesados que concurran en el mismo que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 1/2018*
5. *Modificación de la plantilla presupuestaria en Pleno.*

## **2. Modificación de instrumentos de ordenación: a) la Plantilla Orgánica**

La LCPL produce una sustancial modificación de las escalas y categorías de las plazas de policías locales, y de los grupos profesionales a los que éstas se adscriben. En concreto, las modificaciones son las que se contienen en el siguiente cuadro:



<b>CAT. PREVIA</b>	<b>CAT. NUEVA</b>	<b>GRUPO PREVIO</b>	<b>GRUPO NUEVO</b>
Policía	Policía	C2	C1
Cabo	Oficial	C2	C1
Sargento	Subinspector/a	C1	A2
Suboficial	Inspector/a	A2	A2
Oficial	Intendente	A1	A1

Por ello las operaciones deberán ser:

2.1 La constitución del grupo de trabajo para la VPT del Cuerpo de Policía Municipal quedó sin efecto por acuerdo sindical posterior, dado que la reclasificación operada por la citada ley 1/2018 hace innecesaria ninguna valoración de puestos

2.2 Con carácter previo a la reclasificación de los funcionarios, deben crearse las plazas vacantes con las nuevas categorías.

2.3 Las actuales plazas deberán ser modificadas en su denominación, y declaradas "a extinguir" en la plantilla orgánica.

2.4 Una vez examinados los documentos acreditativos, los funcionarios aptos por poseer la titulación requerida, serán nombrados en las nuevas plazas creadas, quedando las demás como "vacantes".



2.5 Los funcionarios no reclasificados continuarán siendo titulares de las plazas "a extinguir".

2.6 Bien por posterior reclasificación o por superación de futuros procedimientos de promoción, a llevar a cabo durante el primer semestre del año 2020, estos funcionarios no reclasificados podrán acceder, en su caso, a las nuevas plazas vacantes.

En estas convocatorias, se estudiará la forma de dispensarles de la titulación siempre que se acredite una antigüedad de 10 años en el subgrupo de clasificación C2, de acuerdo con lo previsto por la Comisión Delegada de la Comisión Regio0mn al de Coordinación de las Pol8icias locales de la Comunidad de Madrid de 28 de marzo de 2019.

2.7 Para los empleados que no sean reclasificados por las operaciones anteriores, la Mesa de negociación estudiará la situación, una vez terminadas éstas, y a la vista de lo que establezca al efecto el Reglamento Marco actualmente en redacción por la Comunidad de Madrid.

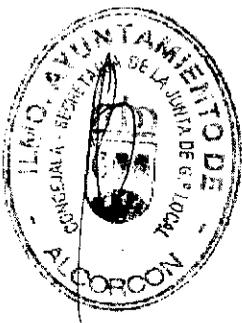
2.8 Todo cese por cualquier causa en las plazas "a extinguir" significará la amortización necesaria de la plaza.

Por todo ello la propuesta de modificación de la Plantilla debe ser:

<b>NUEVAS PLAZAS A CREAR</b>			
<b>Denominación</b>	<b>Dot.</b>	<b>Grupo</b>	<b>Estado cobertura</b>
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES</b>			
<b>CLASE DE POLICÍA LOCAL</b>			
INTENDENTE	1	A1	PROPIEDAD
INTENDENTE	1	A1	VACANTE
INSPECTOR	2	A2	PROPIEDAD
INSPECTOR	1	A2	VACANTE
SUBINSPECTOR	17	A2	PROPIEDAD
OFICIAL	23	C1	PROPIEDAD
OFICIAL	5	C1	VACANTE
POLICÍA	192	C1	PROPIEDAD
POLICÍA	24	C1	VACANTE
<b>Plazas declaradas "a extinguir" por reclasificación cuerpo de P. Local</b>			
INSPECTOR	2	A2	PROPIEDAD
INSPECTOR	1	A2	VACANTE
SUBINSPECTOR	17	C1	PROPIEDAD
OFICIALES	23	C2	PROPIEDAD
OFICIALES	5	C2	VACANTE
POLICÍA	192	C2	PROPIEDAD
POLICÍA	24	C2	VACANTE

### **3. Modificación de instrumentos de ordenación: b) la Relación de Puestos de Trabajo**

La LCPL también afecta a los PT de los funcionarios del cuerpo de Policía Local. Los puestos han de detallarse con el Grupo/ Subgrupo al que pertenecen, y éste ha de variar, si bien con la doble opción de que pueda cada PT ser



desempeñado por funcionarios reclasificados o no, por lo que deben ser reseñados como PT de adscripción dual.

Así los PT podrán ser desempeñados por funcionarios reclasificados, pendientes de reclasificar, nuevos o no reclasificados.

Por ello las operaciones deberán ser:

3.1 Modificar la RPT en el siguiente sentido:

<b>Policía Local</b>		<b>G</b>
<b>Actual Denominación PT</b>	<b>Nueva</b>	
OFICIAL JEFE/A DE POLICÍA	INTENDENTE	A1
SUBOFICIAL	INSPECTOR	A2
SARGENTO	SUBINSPECTOR	A2/C1
CABO	OFICIAL	C1/C2
AGENTE	POLICÍA	C1/C2

3.2 Mantener las demás características de los PT modificados.

#### **4 Coste económico de estas modificaciones**

Las consecuencias económicas de la nueva reclasificación no provendrán de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA de la LCPL, ya que presenta una redacción ambigua, pues no incorpora una prohibición taxativa de incrementos retributivos, sino la genérica previsión de que no necesariamente debe llevar a un incremento global de las retribuciones.

El estudio del coste de esta reclasificación, que proviene de la aplicación de la Ley autonómica, se detalla en informe aparte.

#### **5 Otras Modificaciones de la RPT para adecuarla a la Plantilla**

Debería procederse a adecuar todos los específicos de todos los PT a su valor en 2019, al objeto de que la información pública de esta Administración fuera lo más real posible, ordenando su publicación íntegra con las modificaciones acordadas por el Pleno, en su caso.

#### **6 Acuerdo con la representación de los empleados**

En reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día de hoy, la representación de los empleados, ha acordado la propuesta que se contiene en el presente informe.

#### **7 Competencia**

La competencia para la aprobación de la plantilla orgánica corresponde al Pleno de la Corporación conforme lo previsto en 123.1 h) la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 62.h) del Reglamento Orgánico Municipal.



Es competente para aprobar la modificación de la RPT, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por lo expuesto y previo informe favorable de la Intervención General, se propone a la **Junta de Gobierno Local**:

PRIMERO: Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:

<b>Policía Local</b>		<b>Grupo</b>
<b>Actual Denominación PT</b>	<b>Nueva</b>	
OFICIAL JEFE/A DE POLICÍA	INTENDENTE	A1
SUBOFICIAL	INSPECTOR	A2
SARGENTO	SUBINSPECTOR	A2/C1
CABO	OFICIAL	C1/C2
AGENTE	POLICÍA	C1/C2

SEGUNDO: En la publicación preceptiva de ambos acuerdos, proceder a publicar la Relación de Puestos de Trabajo entera, con los cambios acordados, y detallando el Complemento específico mensual correspondiente a 2019 según los incrementos ordenados en la Ley de Presupuestos Generales para 2018.

TERCERO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, a 18 de diciembre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firma ilegible.

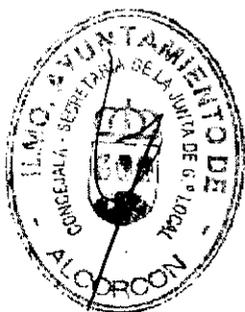
VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 18 de diciembre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firma ilegible."

**"INFORME COMPLEMENTARIO QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 132.00.**

A solicitud de la Intervención Delegada se especifica la situación de los puestos de trabajo a modificar en la RPT, en el programa presupuestaria 132.00-Seguridad, Circulación y Transportes se presentan los puestos actuales y la propuesta de modificación:



**SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES - 132.00/FUNCIONARIOS**

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN
01	Subinspector de la P.M.	1b	A1	28	1	38.569,84	N	CM	SE	TS
02	Oficial de la P.M.	1cr	A1	26	4	33.773,36	N	CM	SE	TS
		3c								
03	Suboficial P.M.	3a	A2	24	5	30.492,81	N	CM	SE	TM
		2c								
04	Sargento P.M.	13a	C1	20	17	28.363,51	N	CM	SE	BS
		4c								
05	Cabo P.M.	21a	C2	18	28	26.453,36	N	CM	SE	GE
		7c								
06	Guardia P.M.	174a	C2	16	188	24.066,54	N	CM	SE	GE
		14c								
07	Guardia P.M. (Dedicación exclusiva)	2a	C2	16	2	31.823,41	N	CM	SE	GE
08	Guardia P.M. Turno Noche	48a	C2	16	48	24.490,74	N	CM	SE	GE

RPT MODIFICADA

**SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES - 132.00/FUNCIONARIOS**

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN
01	Subinspector de la P.M.	1b	A1	28	1	38.569,84	N	CM	SE	TS
02	Intendente	1cr	A1	26	4	33.773,36	N	CM	SE	TS
		3c								
03	Inspector	3a	A2	24	5	30.492,81	N	CM	SE	TM
		2c								
04	Subinspector	13a	C1/A2	20	17	28.363,51	N	CM	SE	BS
		4c								
05	Oficial	21a	C2/C1	18	28	26.453,36	N	CM	SE	GE
		7c								
06	Policia	174a	C2/C1	16	188	24.066,54	N	CM	SE	GE
		14c								
07	Policia (Dedicación exclusiva)	2a	C2/C1	16	2	31.823,41	N	CM	SE	GE
08	Policia Turno Noche	48a	C2/C1	16	48	24.490,74	N	CM	SE	GE

Alcorcón, a 23 de enero de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50.....R. Fecha: 2020.01.23. 14:22:55 + 01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe y su Anexo presentados por la Técnico de Gestión de Recursos Humanos con fecha 19 de diciembre de 2019 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA**

Siguiendo instrucciones del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se informa sobre el expediente de Modificación de Plantilla



*(Handwritten signature)*

orgánica y RPT vigente para la integración en Subgrupos de clasificación profesional del Cuerpo de Policía Municipal que se pretende tramitar y que a continuación de detalla:

**MODIFICACIÓN DE ESCALAS**

CAT. PREVIA	CAT. NUEVA	GRUPO PREVIO	GRUPO NUEVO
Policía	Policía	C2	C1
Cabo	Oficial	C2	C1
Sargento	Subinspector/a	C1	A2
Suboficial	Inspector/a	A2	A2
Oficial	Intendente	A1	A1

**NUEVAS PLAZAS A CREAR**

Denominación	Dot.	Grupo	Estado cobertura
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES</b>			
<b>CLASE DE POLICÍA LOCAL</b>			
INTENDENTE	1	A1	PROPIEDAD
INTENDENTE	1	A1	VACANTE
INSPECTOR	2	A2	PROPIEDAD
INSPECTOR	1	A2	VACANTE
SUBINSPECTOR	17	A2	PROPIEDAD
OFICIAL	23	C1	PROPIEDAD
OFICIAL	5	C1	VACANTE
POLICÍA	192	C1	PROPIEDAD
POLICÍA	24	C1	VACANTE

El coste anual de la Modificación de Plantilla orgánica y RPT vigente para la integración en Subgrupos de clasificación profesional del Cuerpo de Policía Municipal que se pretende tramitar, asciende a 608.968,76 €, tal como queda reflejado en el documento que se adjunta.

El coste para el Ejercicio 2019, teniendo en cuenta el mes actual, es de 40.683,66 €, de los cuales 31.833,85 € son Retribuciones Básicas y el resto 8.849,81 €, Seguridad Social.

Hay crédito suficiente en el Programa 132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES para los gastos de retribuciones.

Hay crédito suficiente en la aplicación 30-211.00-160.00 SEGUROS SOCIALES Y PENSIONES – SEGURIDAD SOCIAL para los gastos de Seguridad Social.

En Alcorcón, a 19 de diciembre de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLDANO – 08.....Q. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLDANO-080.....Q. Fecha: 2019.12.19. 14:54:03 + 01'00'."



<b>INTEGRACIÓN SUBGRUPOS POLICÍA MUNICIPAL</b>				
PUESTO TRABAJO	NÚMERO	DIFERENCIA	COSTE ANUAL RETRIBUCIONES	COSTE ANUAL S. SOCIAL
SUBINSPECTOR	17	3.214,66 €	54.649,22 €	15.192,48 €
POLICÍA	216	1.602,56 €	346.152,96 €	96.230,52 €
OFICIAL	28	1.602,56 €	44.871,68 €	12.474,33 €
<b>TOTAL GASTO ANUAL</b>			<b>445.673,86 €</b>	<b>123.897,73 €</b>

<b>TOTAL COSTE ANUAL INTEGRACIÓN</b>	<b>569.571,19 €</b>
--------------------------------------	---------------------

<b>COSTE EJERCICIO 2019</b>	RETRIBUCIONES	S. SOCIAL
	31.833,85 €	8.849,81 €

<b>TOTAL COSTE ANUAL INTEGRACIÓN EJERCICIO 2019</b>	<b>40.683,66 €</b>
---	--------------------

• **VISTO** así mismo el informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 16 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

Recibido con fecha 13 de enero traslado del expediente 586/2019 de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en esta Asesoría Jurídica, y siguiendo instrucciones de su Titular, se procede a la emisión de informe respecto al mismo, constando en el expediente los siguientes documentos:

Copia del Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo IMEPE celebrada el día 18 de diciembre de 2019.

Propuesta de Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 19 de diciembre.

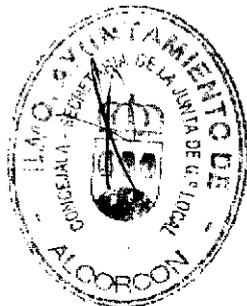
Informe de la Técnico de Gestión Laboral de 19 de diciembre de 2019.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.**

*"Artículo 33. Escalas y categorías.1. Los Cuerpos de policía local se estructurarán en las siguientes escalas y categorías:*

*a) Escala técnica, que comprende las categorías siguientes:*



- 1.º Comisario o Comisaria principal.
- 2.º Comisario o Comisaria.
- 3.º Intendente.

*Las categorías de Comisario o Comisaria principal, Comisario o Comisaria e Intendente*

*se clasifican en el Subgrupo A-1.*

*b) Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:*

- 1.º Inspector o Inspectora.
- 2.º Subinspector o Subinspectora.

*Las categorías de Inspector o Inspectora y Subinspector o Subinspectora se clasifican en el Subgrupo A-2.*

*c) Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:*

- 1.º Oficial.
- 2.º Policía.

*Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.*

*2. El acceso para cada una de las escalas exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función pública."*

*Disposición adicional quinta. Equivalencias de categorías.*

*A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las anteriores categorías de Inspector, Subinspector, Oficial, Suboficial, Sargento, Cabo y Policía se equiparán a las que se establecen en el artículo 33, de acuerdo con las siguientes equivalencias:*

- a) Inspector: categoría de Comisario o Comisaria principal.*
- b) Subinspector: categoría de Comisario o Comisaria.*
- c) Oficial: categoría de Intendente.*
- d) Suboficial: categoría de Inspector o Inspectora.*
- e) Sargento: categoría de Subinspector o Subinspectora.*
- f) Cabo: categoría de Oficial.*
- g) Policía: categoría de Policía.*

*Disposición transitoria primera. Integración en Subgrupos de clasificación profesional.*

*1. Los miembros de los Cuerpos de policía local que a la entrada en vigor de la presente Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, quedarán directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación.*

*2. Los miembros de dichos Cuerpos que a la entrada en vigor de esta Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de titulación establecidos en el artículo 33, y no tuviesen la correspondiente titulación académica, permanecerán en su subgrupo de clasificación de origen como situación «a extinguir». No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías establecidas en la presente Ley, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional.*



*Todo ello sin perjuicio de que quienes obtuvieran con posterioridad las titulaciones correspondientes, se integrarán en los subgrupos de clasificación conforme lo previsto en el apartado 1 de la presente disposición.*

*Disposición transitoria tercera. Efectos retributivos de la integración.*

*La integración en subgrupos de clasificación profesional prevista en la presente Ley no implicará necesariamente el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios."*

La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se eleva a la Junta de Gobierno Local, es la ordenación de las plazas que se ha propuesto su creación al Pleno Municipal, y que por tanto su aprobación definitiva tiene que ser condición previa para la efectiva modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

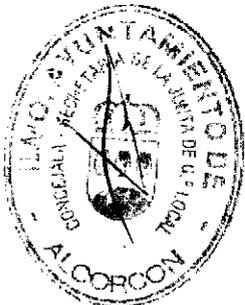
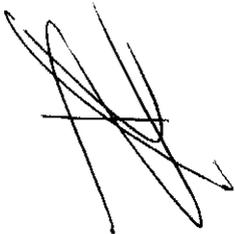
De acuerdo con el artículo 74 del TREBEP, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

A su vez, el art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de reforma de la Función Pública las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.

Estas relaciones comprenden, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo de personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que pueden desempeñarse por personal laboral. Se ha de indicar en ellas la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

La proposición que se eleva a la Junta de Gobierno Local es conforme a lo preceptuado en la Ley de Coordinación de Policías Locales y concordante con lo elevado al Pleno de la Corporación, no suponiendo una reclasificación automática de ningún miembro de la Policía Municipal, debiendo procederse con



posterioridad a llevar a cabo un procedimiento en el que se acredite por los interesados, la procedencia de su reclasificación conforme lo preceptuado en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior se informa favorablemente la proposición.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 16 de enero de 2020.

EL JEFE DE LETRADOS. Fdo: Julio Montero González."

- **VISTO** igualmente el informe que emite el Departamento de Intervención el día 24 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN 38/2020.**

ASUNTO: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROGRAMA 132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES-FUNCIONARIOS (Exp. 586/2019).

La propuesta de resolución del expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo del programa 132.00 Seguridad, Circulación y Transportes, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

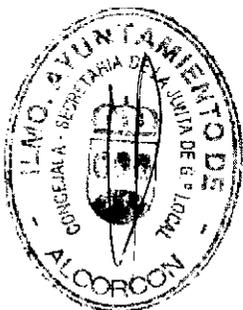
Alcorcón, a 24 de enero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Cristina Mayordomo Cuadrado."

- **CONSIDERANDO** igualmente el Acta nº 7/19 de la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y su organismo autónomo IMEPE el día 18 de diciembre de 2019 y que consta en expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- MODIFICAR** la Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:



<b>POLICÍA LOCAL</b>		<b>Grupo</b>
<b>Actual Denominación PT</b>	<b>Nueva</b>	
OFICIAL JEFE/A DE POLICÍA	INTENDENTE	A1
SUBOFICIAL	INSPECTOR	A2
SARGENTO	SUBINSPECTOR	A2/C1
CABO	OFICIAL	C1/C2
AGENTE	POLICÍA	C1/C2

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que en la publicación preceptiva de ambos acuerdos, **SE PROCEDERÁ** a publicar la Relación de Puestos de Trabajo entera, con los cambios acordados, y detallando el Complemento específico mensual correspondiente a 2019 según los incrementos ordenados en la Ley de Presupuestos Generales para 2018.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente procedente.

**6/17.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA R.P.T. EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT.**

Visto el expediente de modificación de la RPT vigente en relación con el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Alcorcón, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto tenemos el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Aprobar la creación en la RPT de los siguientes PT del proceso de Estabilización del Ayuntamiento de Alcorcón:



PROGRAMA/ DEPARTAMENTO	PUESTO	PT A CREAR	G
URBANISMO	Auxiliar Administrativo	1	C2
RR.HH.	Conserje	1	E
AT. CIUDADANA	Auxiliar Administrativo	4	C2
ACCIÓN SOCIAL	Sociólogo	1	A1
ACCIÓN SOCIAL	Psicólogo	1	A1
ACCIÓN SOCIAL	Administradora	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Coordinador de Centro	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	18	A2
ACCIÓN SOCIAL	Educador Social	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Mediador Intercultural	3	A2
ACCIÓN SOCIAL	Agente de Desarrollo Social	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Auxiliar Administrativo	2	C2
EDUCACIÓN	Auxiliar Administrativo	2	C2
EDUCACIÓN	Conserje	2	E

SEGUNDO: Elaborar la OPE para estabilización que incluirá las plazas correspondientes a todos los Puestos de Trabajo vacantes susceptibles de esta operación, incluidos los preexistentes y los previstos en este acuerdo.

TERCERO: Publicar la Relación de Puestos de Trabajo entera, con los cambios acordados, y detallando el Complemento específico mensual correspondiente a 2019 según los incrementos ordenados en la Ley de Presupuestos Generales para 2018.

CUARTO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, a 19 de diciembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firma ilegible."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Propuesta de Resolución presentada al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 19 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Expediente:** 585/19

**Asunto:** Modificación Relación de Puestos de Trabajo.

**1 Antecedentes**



## 1.1 Aprobación de la Plantilla

En Sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2017 punto 26/140 se presenta Moción por el Grupo Municipal Socialista en relación a la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón y otros asuntos relacionados con el proceso de funcionarización aprobado por mayoría.

Dicha plantilla orgánica se modificó por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019 y tras su aprobación definitiva fue publicada en el BOCM nº 246 de fecha 16 de octubre de 2019.

## 1.2 Previsiones en relación con el personal temporal

El artículo 19 apartado 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece respecto al denominado "proceso de estabilización del empleo público":

*9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.*

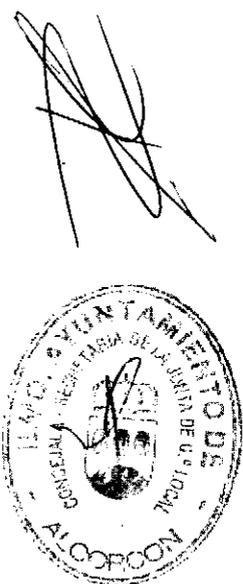
*Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.*

*La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.*

*La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.*

*De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.*

## **2 Empleos que son susceptibles de Estabilización**



Esta normativa, y los desarrollos que están produciéndose en múltiples administraciones públicas, de Comunidades autónomas o entidades locales, pretende acabar con la irregularidad que enormes porcentajes del empleo público sea desempeñado por personal temporal, en sus múltiples tipologías de funcionarios interinos, laborales temporales en todas sus clases y la reciente figura del Indefinido no fijo.

En nuestro Ayuntamiento, la realidad es que efectivamente, tenemos una gran cantidad de empleo temporal, del que sólo una parte está incluida en los instrumentos de ordenación legalmente vigentes, y sin embargo, vienen siendo desempeñados e incluidos en los Presupuestos anuales desde hace más de tres años.

Así, los Puestos de Trabajo existentes en nuestra RPT, vacantes y desempeñados por personal interino desde hace más de 3 años son:

1. LISTADO DE PT EN RPT VACANTES Y DESEMPEÑADOS ANTES DEL 31/12/2014

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PUESTO	OCUPANTE
URBANISMO	T.A.E. Ing.C.C.P.	
URBANISMO	T.A.E. Arquitecto	
URBANISMO	T.A.E. Arquitecto	
URBANISMO	Tecnico Grado Medio Ing.T.O.P.	
URBANISMO	Tecnico Grado Medio Aparejador	
PPyJJ	Técnico Grado Medio	
PPyJJ	Peón	





PPyJJ	Peón	
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	
ACCIÓN SOCIAL	Educador de Familia	
ACCIÓN SOCIAL	Educador Social	
ACCIÓN SOCIAL	Conserje	
MAYORES	Conserje	
FEMINISMO	Animador Sociocultural	
S.P. y C.A.I.D.	Educador Calle	
S.P. y C.A.I.D.	A.T.S./D.U.E.	
EDUCACIÓN	Psicólogo	
EDUCACIÓN	Conserje CP	
EDUCACIÓN	Conserje CP	
BIBLIOTECAS	Conserje	
BIBLIOTECAS	Conserje	
BIBLIOTECAS	Conserje	
CULTURA-MAVA	Formador	
CULTURA-MAVA	Auxiliar Taquillera	
CULTURA-MAVA	Conserje	
CULTURA-MAVA	Conserje	
E. MÚSICA	Profesor	
E. MÚSICA	Profesor	

E. MÚSICA	Profesor	
E.F. y DEPORTES	Operario General de Instalaciones	
ADMÓN GRAL.	Auxiliar Administrativo	
ADMÓN GRAL.	Técnico Prevención Riesgos Laborales	
ADMÓN GRAL.	Peón	
MANTENIMIENTO	Técnico Grado Medio Aparejador	
MANTENIMIENTO	Técnico Grado Medio I.T.O.P.	
MANTENIMIENTO	Técnico Auxiliar Delineante	
MANTENIMIENTO	Oficial Pintor	
MANTENIMIENTO	Ayudante Albañil	
MANTENIMIENTO	Peón	



MANTENIMIENTO	Peón	
PARQUE MÓVIL	Conductor	
PARQUE MÓVIL	Conductor	
AT. CIUDADANA	Auxiliar Administrativo	
N. TECNOLOGÍAS	Técnico de Sistemas	
ADM. FINANCIERA	T.A.E.	
ASESORÍA JURÍDICA	T.A.G.	
ASESORÍA JURÍDICA	T.A.G.	

Además, los PT vacantes en nuestra RPT pero que figuran como Laborales son:

2.2. PT de Lab a MOD como Func		
FEMINISMO	Agente Igualdad Oportunidades	
FEMINISMO	Orientador Laboral	
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	
S.P. y C.A.I.D.	Médico	
S.P. y C.A.I.D.	Médico	
S.P. y C.A.I.D.	Psicólogo	
S.P. y C.A.I.D.	Psicólogo	
S.P. y C.A.I.D.	Pedagogo	
S.P. y C.A.I.D.	A.T.S./D.U.E.	
S.P. y C.A.I.D.	A.T.S./D.U.E.	



S.P. y C.A.I.D.	Conserje	
PPyJJ	Oficial	
PPyJJ	Peón	
ACCIÓN SOCIAL	Psicólogo	
S.P. y C.A.I.D.	Terapeuta Ocupacional	
EDUCACIÓN	Conserje CP	
EDUCACIÓN	Conserje CP	
E. ADULTOS	Profesor	
BIBLIOTECAS	Auxiliar de Biblioteca	
BIBLIOTECAS	Auxiliar de Biblioteca	
BIBLIOTECAS	Auxiliar de Biblioteca	
CULTURA-MAVA	Monitor	
CULTURA-MAVA	Taquillera	
CULTURA-MAVA	Peón	
CULTURA-MAVA	Conserje	
CULTURA-MAVA	Conserje Informador	
CULTURA-MAVA	Conserje Corretornos	
E. MÚSICA	Conserje Corretornos	
MANTENIMIENTO	Oficial Carpintero	
MANTENIMIENTO	Oficial Cerrajero	
MANTENIMIENTO	Peón	
MANTENIMIENTO	Peón	
PARQUE MÓVIL	Conductor	

*Los datos personales de este y otros listados que se incluyen en este documento serán borrados en su reproducción, manteniéndose a los solos efectos de identificación de los empleados públicos afectados por estos acuerdos.*

### **3 Modificación de instrumentos de ordenación: a) la Plantilla Orgánica**

Existe en nuestra administración una importante dotación de personal en régimen de contrato laboral temporal o indefinido sin plaza en plantilla, y vinculado inicialmente a Convenios o programas que suponen financiación externa específica.



Y todos ellos con cobertura temporal continuada desde antes de 2014, por lo que cumplen con las previsiones de la horquilla temporal de la "estabilización".

Estos empleos han adquirido carácter estructural ya que, o bien desarrollan servicios de competencia municipal cuya reducción no está prevista en los horizontes de la acción municipal o bien dependen de servicios de titularidad de la Comunidad de Madrid, pero ejecutados por el municipio.

La reducción de estos servicios tampoco se vislumbra en el horizonte, y en su caso daría lugar a los procesos de amortización de PT previstos en la normativa. En otro caso, de ser denunciados los convenios y asumidas las competencias por su titular, debería asumir los funcionarios que realmente los prestan, según la Ley de Bases.

Se encuentran en esta situación 50 empleados siguientes, de los cuales se indica su prestación de servicios continuada, y siempre superior al límite establecido en la norma, del 31 de diciembre de 2014:

<b>PERSONAL SIN PLAZA PARA ESTABILIZACIÓN 2019</b>				
<b>PROGRAMA/ DEPARTAMENTO</b>	<b>PUESTO</b>	<b>OCUPANTE</b>	<b>G</b>	<b>INICIO DESEMPEÑO CONTINUADO en el mismo PT</b>
URBANISMO	Auxiliar Administrativo		C2	01/05/2012
RR.HH.	Conserje		E	04/08/2009
AT. CIUDADANA	Auxiliar Administrativo		C2	05/07/2010
AT. CIUDADANA	Auxiliar Administrativo		C2	23/04/2010
AT. CIUDADANA	Auxiliar Administrativo		C2	22/12/2006
AT. CIUDADANA	Auxiliar Administrativo		C2	23/05/2011
AT. CIUDADANA	Operador Grabador de Datos		C2	15/03/2012
ACCIÓN SOCIAL	Sociólogo		A1	23/04/2007
ACCIÓN SOCIAL	Psicólogo		A1	08/11/2006
ACCIÓN SOCIAL	Administradora		A2	23/04/2007
ACCIÓN SOCIAL	Coordinador de Centro		A2	22/01/2007
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social		A2	09/11/2000
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social		A2	07/10/2003
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social		A2	13/10/2003
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social		A2	29/12/2004
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social		A2	29/12/2004
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social		A2	14/11/2005
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social		A2	14/07/2000
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social		A2	20/11/2006
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social		A2	01/04/2005



ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	A2	16/08/2006
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	A2	16/08/2006
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	A2	01/08/2007
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	A2	01/08/2007
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	A2	01/08/2007
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	A2	07/11/2007
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	A2	21/09/2009
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	A2	07/11/2007
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	A2	07/11/2007
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	A2	19/03/2014
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	A2	08/08/2005
ACCIÓN SOCIAL	Educador Social	A2	01/06/2007
ACCIÓN SOCIAL	Mediador Intercultural	A2	09/04/2001
ACCIÓN SOCIAL	Mediador Intercultural	A2	30/12/2004
ACCIÓN SOCIAL	Mediador Intercultural	A2	21/12/2006
ACCIÓN SOCIAL	Agente de Desarrollo Social	A2	20/11/2006
ACCIÓN SOCIAL	Auxiliar Administrativo	C2	25/04/2006
ACCIÓN SOCIAL	Auxiliar Administrativo	C2	21/12/2004
S.P. y C.A.I.D.	Médico	A1	26/06/1997
S.P. y C.A.I.D.	Médico	A1	01/04/2009
S.P. y C.A.I.D.	Psicólogo	A1	01/02/2006
S.P. y C.A.I.D.	Psicólogo	A1	15/05/1996
S.P. y C.A.I.D.	Pedagogo	A1	01/12/2000
S.P. y C.A.I.D.	A.T.S./D.U.E.	A2	01/10/1996
S.P. y C.A.I.D.	A.T.S./D.U.E.	A2	04/04/2011
S.P. y C.A.I.D.	Conserje	E	02/01/2006
EDUCACIÓN	Auxiliar Administrativo	C2	04/05/2005
EDUCACIÓN	Auxiliar Administrativo	C2	01/09/2004
EDUCACIÓN	Conserje	E	01/09/2004
EDUCACIÓN	Conserje	E	04/08/2009

### 3.1. Sobre el número y la tipología de las plazas a crear

El carácter de todas estas plazas deberá ser de funcionarios de carrera, ya que además de lo dispuesto en el art. 9.2 del EBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) la aún vigente la Ley de Medidas para la Reforma de la



Función Pública según Modificación operada por la ley 23/1988, en su art. 15 dice que

*Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.*

En igual sentido, el art. 92 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, dice:

*2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.*

*3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.*

Todos los PT que anteriormente se han relacionado han de ejercer funciones para las que es precisa la objetividad o imparcialidad, e implican ejercer por los empleados actividades dentro de procesos que han de suponer la concesión o no de subvenciones, ayudas públicas, etc. a los ciudadanos, e incluso informes que hayan de dar lugar a actuaciones de autoridad.

Por ello se propone la creación de 49 plazas con carácter de funcionarios de carrera, según la siguiente tipología:

#### Plazas creadas para estabilización de empleo temporal

Denominación	Dot.	G	Estado cobertura
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			
<b>SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>			
<b>CLASE AUXILIAR</b>			
Auxiliar Administrativo	9	C2	VACANTE
<b>SUBESCALA SUBALTERNA</b>			
Conserje	4	E	VACANTE
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>			
<b>CLASE TÉCNICA SUPERIOR</b>			
Sociólogo	1	A1	VACANTE
Psicólogo	3	A1	VACANTE
Médico	2	A1	VACANTE
Pedagogo	1	A1	VACANTE



<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>			
<b>CLASE TÉCNICA MEDIA</b>			
Coordinador de Centro	1	A2	VACANTE
<b>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>			
<b>CLASE COMETIDOS ESPECIALES</b>			
Administradora	1	A2	VACANTE
Trabajador Social	20	A2	VACANTE
Educador Social	1	A2	VACANTE
Mediador Intercultural	3	A2	VACANTE
Agente de Desarrollo Social	1	A2	VACANTE
A.T.S./D.U.E.	2	A2	VACANTE

#### 4 Modificación de instrumentos de ordenación: b) la Relación de Puestos de Trabajo

El proceso de estabilización también afecta a los PT. Las plazas anteriormente creadas tienen que tener su correspondiente PT en la Relación de Puestos de Trabajo vigentes.

4.1 Algunas de estas plazas se corresponden con PT ya creados, según el siguiente listado:

<b>PROGRAMA/ DEPARTAMENTO</b>	<b>PUESTO</b>
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social
S.P. y C.A.I.D.	Médico
S.P. y C.A.I.D.	Médico
S.P. y C.A.I.D.	Psicólogo
S.P. y C.A.I.D.	Psicólogo
S.P. y C.A.I.D.	Pedagogo
S.P. y C.A.I.D.	A.T.S./D.U.E.
S.P. y C.A.I.D.	A.T.S./D.U.E.
S.P. y C.A.I.D.	Conserje
AT. CIUDADANA	Operador Grabador de Datos

4.2. Por ello, solamente es preciso crear los siguientes PT en la RPT:

<b>PROGRAMA/ DEPARTAMENTO</b>	<b>PUESTO</b>	<b>PT A CREAR</b>	<b>G</b>
URBANISMO	Auxiliar Administrativo	1	C2
RR.HH.	Conserje	1	E
AT. CIUDADANA	Auxiliar Administrativo	4	C2
ACCIÓN SOCIAL	Sociólogo	1	A1
ACCIÓN SOCIAL	Psicólogo	1	A1
ACCIÓN SOCIAL	Administradora	1	A2



ACCIÓN SOCIAL	Coordinador de Centro	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	18	A2
ACCIÓN SOCIAL	Educador Social	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Mediador Intercultural	3	A2
ACCIÓN SOCIAL	Agente de Desarrollo Social	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Auxiliar Administrativo	2	C2
EDUCACIÓN	Auxiliar Administrativo	2	C2
EDUCACIÓN	Conserje	2	E

#### 4.3. Retribuciones complementarias de los puestos a crear:

4.3.1. Puestos a crear que se corresponden con Puestos de Trabajo tipificados en la RPT de 2015 y que por lo tanto constituyen nuevas dotaciones del mismo puesto-tipo.

Para ellos no se precisa una Valoración de PT sino asignarle las retribuciones complementarias establecidas a su puesto-tipo en cada caso.

Estos puestos son los siguientes:

<b>PROGRAMA/ DEPARTAMENTO</b>	<b>PUESTO</b>	<b>PT A CREAR</b>	<b>G</b>
URBANISMO	Auxiliar Administrativo	1	C2
RR.HH.	Conserje	1	E
AT. CIUDADANA	Auxiliar Administrativo	4	C2
ACCIÓN SOCIAL	Sociólogo	1	A1
ACCIÓN SOCIAL	Psicólogo	1	A1
ACCIÓN SOCIAL	Coordinador de Centro	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	18	A2
ACCIÓN SOCIAL	Auxiliar Administrativo	2	C2
EDUCACIÓN	Auxiliar Administrativo	2	C2
EDUCACIÓN	Conserje	2	E

4.3.2. Puestos de trabajo que no se corresponden con puestos de trabajo tipificados en la vigente RPT, pero asimilables por analogía a otros ya existentes.

Todos estos Puestos se corresponden con empleos previstos en el actual Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales. Estos Convenios se vienen produciendo desde hace más de 15 años.

En la contratación inicial y correspondiente proceso selectivo para estos puestos, se exigió como requisito previo para su acceso la titulación de trabajador social (A2 CD 20). Asimismo, desde su contratación, las retribuciones



*[Handwritten signature]*

que están percibiendo son idénticas a los Puestos ya existentes de Educador de Familia y Trabajador Social.

Por ello, tampoco en este caso debería ser necesaria la valoración de puestos a la hora de crear éstos en la RPT.

Estos puestos son los siguientes:

PROGRAMA/ DEPARTAMENTO	PUESTO	PT A CREAR	G
ACCIÓN SOCIAL	Educador Social	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Mediador Intercultural	3	A2
ACCIÓN SOCIAL	Agente de Desarrollo Social	1	A2

4.3.4 Otro caso distinto es el Puesto de:

PROGRAMA/ DEPARTAMENTO	PUESTO	PT A CREAR	G
ACCIÓN SOCIAL	Administradora	1	A2

En este caso se corresponde también con un empleo previsto en el actual Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales. Estos Convenios se vienen produciendo desde hace más de 15 años.

Este Puesto se configuró desde su contratación y proceso selectivo como un PT de Subgrupo A2 y nivel de CD 20, y por las funciones técnicas y de responsabilidad administrativa se corresponde análogamente con los PT de Técnico de Gestión existentes en nuestra RPT.

Por ello, se establecen sus retribuciones complementarias en importe y nivel idénticas al PT de Técnico de Gestión, por analogía y tampoco en este caso debería ser necesaria la valoración de puestos a la hora de crearlo en la RPT.

Sin embargo, como dentro del proceso de estabilización debe existir una identidad entre el Puesto y el empleo desempeñado de manera ininterrumpida, se mantiene la denominación de Administrador/a, que es común en la terminología de los convenios de Servicios sociales pero ajena a nuestra tradición denominativa.

## 5 Coste económico

Todos estos empleos han venido presupuestándose, y constando en los respectivos anexos de personal a los presupuestos Generales del Ayuntamiento, por lo que se cumple asimismo con lo dispuesto en la citada disposición del Estado, por cuanto la creación de las plazas en plantilla no supondría incremento



*[Handwritten signature]*

de costes al estar ya contratados, en algunos casos con antigüedad superior a 10 años.

## 6 Otras Modificaciones de la RPT para adecuarla a la Plantilla

6.1. Debería procederse a adecuar todos los Complementos específicos de todos los PT a su valor en 2019, al objeto de que la información pública de esta Administración sea lo más real posible, ordenando su publicación íntegra con las modificaciones acordadas por el Pleno, en su caso.

6.2. Todos los puestos de trabajo a crear para Estabilización de empleo temporal tendrán la situación de F/L (funcionario/laboral) y podrán desempeñarse tanto por funcionarios como por personal laboral.

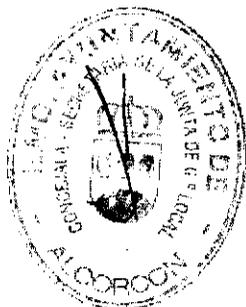
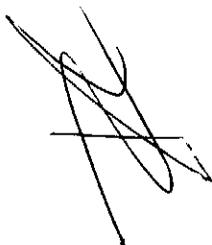
6.3. Todos los puestos existentes en la RPT vigente en los que su situación sea L (laborales) se modificarán a la situación F/L (funcionario/laboral) para poder ser desempeñados tanto por funcionarios como por personal laboral.

## 7 La Oferta de empleo para Estabilización

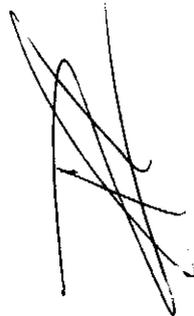
Una vez creadas las plazas en la plantilla orgánica que se han dicho, y sus respectivos PT en la RPT por los órganos competentes, se procederá por el Ayuntamiento a aprobar la Oferta de empleo de Estabilización, y publicarla bien de forma exclusiva, o en unión de la que corresponda al año natural, de plazas libres y/o de promoción interna.

La OPE de estabilización comprenderá por tanto todas las plazas ya vacantes (apartado 2) y las creadas en la plantilla orgánica con este fin (apartado 3), correspondientes a los PT con los siguientes totales:

PUESTO	Nº
A.T.S./D.U.E.	3
Administradora	1
Agente de Desarrollo Social	1
Agente Igualdad Oportunidades	1
Animador Sociocultural	2
Auxiliar Administrativo	11
Auxiliar de Biblioteca	3
Auxiliar Taquillera	1
Ayudante Albañil	1
Conductor	3
Conserje	13
Conserje Corretornos	4
Conserje CP	4
Conserje Informador	1
Coordinador de Centro	1
Educador Calle	1



Educador de Familia	1
Educador Social	2
Formador	1
Mediador Intercultural	3
Médico	2
Monitor	1
Oficial	1
Oficial Carpintero	1
Oficial Cerrajero	1
Oficial Pintor	1
Operador Grabador de Datos	1
Operario General de Instalaciones	1
Orientador Laboral	1
Pedagogo	1
Peón	27
Profesor	12
Psicólogo	5
Sociólogo	1
T.A.E.	1
T.A.E. Arquitecto	2
T.A.E. Ing.C.C.P.	1
T.A.G.	2
Taquillera	1
Técnico Auxiliar Delineante	1
Técnico de Sistemas	1
Técnico Grado Medio	1
Técnico Grado Medio Aparejador	2
Técnico Grado Medio I.T.O.P.	2
Técnico Prevención Riesgos Laborales	1
Terapeuta Ocupacional	1
Trabajador Social	21
<b>TOTAL PT ESTABILIZACIÓN</b>	<b>151</b>




La finalización de los procesos selectivos supondrá en cada caso la terminación de los empleos temporales por cada uno de los puestos y plazas convocadas. El nombramiento de los nuevos funcionarios supondrá el cese del nombramiento interino o será la causa de la extinción de los contratos temporales actuales.

### 8 Competencia

La competencia para la aprobación de la plantilla orgánica corresponde al Pleno de la Corporación conforme lo previsto en 123.1 h) la ley 7/1985

Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 62.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Es competente para aprobar la modificación de la RPT, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por lo expuesto y previo informe favorable de la Intervención General, se propone a la **Junta de Gobierno Local**,

**PRIMERO:** Aprobar la creación en la RPT de los siguientes PT del proceso de Estabilización del Ayuntamiento de Alcorcón:

PROGRAMA/ DEPARTAMENTO	PUESTO	PT A CREAR	G
URBANISMO	Auxiliar Administrativo	1	C2
RR.HH.	Conserje	1	E
AT. CIUDADANA	Auxiliar Administrativo	4	C2
ACCIÓN SOCIAL	Sociólogo	1	A1
ACCIÓN SOCIAL	Psicólogo	1	A1
ACCIÓN SOCIAL	Administradora	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Coordinador de Centro	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	18	A2
ACCIÓN SOCIAL	Educador Social	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Mediador Intercultural	3	A2
ACCIÓN SOCIAL	Agente de Desarrollo Social	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Auxiliar Administrativo	2	C2
EDUCACIÓN	Auxiliar Administrativo	2	C2
EDUCACIÓN	Conserje	2	E

**SEGUNDO:** Elaborar la OPE para estabilización que incluirá las plazas correspondientes a todos los Puestos de Trabajo vacantes susceptibles de esta operación, incluidos los preexistentes y los previstos en este acuerdo.

**TERCERO:** Publicar la Relación de Puestos de Trabajo entera, con los cambios acordados, y detallando el Complemento específico mensual correspondiente a 2019 según los incrementos ordenados en la Ley de Presupuestos Generales para 2018.

**CUARTO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, a 19 de diciembre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firma ilegible.

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 19 de diciembre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firma ilegible."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe complementario al anterior, emitido por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 23 de enero de 2020 y en el que se especifica como Anexo la situación de los puestos de trabajo a modificar en la RPT para el proceso de estabilización.

- **VISTO** así mismo el informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 16 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EN EL EMPLEO.**

Recibido con fecha 13 de enero traslado del expediente 585/2019 de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en esta Asesoría Jurídica, y siguiendo instrucciones de su Titular, se procede a la emisión de informe respecto al mismo, constando en el expediente los siguientes documentos:

Copia del Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo IMEPE celebrada el día 18 de diciembre de 2019.

Propuesta de Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 19 de diciembre.

Propuesta del Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana a la Junta de Gobierno Local, en relación con la aprobación de la modificación puntual de la RPT

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se eleva a la Junta de Gobierno Local, es la ordenación de las plazas que se ha propuesto su creación al Pleno Municipal, y que por tanto su aprobación definitiva tiene que ser condición previa para la efectiva modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Es decir la modificación que se propone es la inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo de las plazas de nueva creación aprobadas, en su caso, por el Pleno, y que traen fundamento en las previsiones contenidas en la Ley 6/2018



de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el 2018 en su apartado 19.9 que completa el camino iniciado por la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

*“Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.*

*Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.*

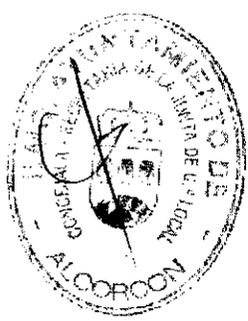
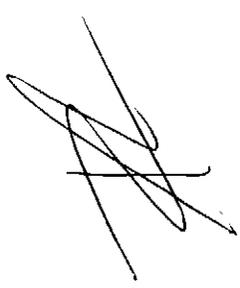
*La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.*

*La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.*

*De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.*

*Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados. Igualmente, las Administraciones Públicas deberán proporcionar información estadística de los resultados de cualquier proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA).”*

El objetivo de estas previsiones, recogido en la negociación entre administración y sindicatos, es la reducción de la excesiva temporalidad que se advierte en las administraciones en puestos denominados estructurales.



Como se pone de manifiesto en el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, las plazas que se pretenden crear en la proposición que se eleva, obedecen a plazas que estando con cobertura temporal desde antes de 2014, no han sido incluidas en ningún momento en los instrumentos de ordenación de personal, y fundamentalmente en el básico que es la plantilla de personal.

Así se da la circunstancia de que son plazas que se desempeñan de manera continuada desde hace años (incluidas como se ha dicho en el ámbito temporal previsto en la LPG ), que su gasto está previsto presupuestariamente, que llevan a cabo tareas ordinarias y permanentes del Ayuntamiento de Alcorcón, y que no están previstas en la plantilla.

Así el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Ciudad Real, en la sentencia de 29 de mayo de 2017, vino a decir que estructurabilidad y permanencia son sinónimos. Las plazas que sean permanentes y fijas por desarrollar prestaciones de larga duración, son estructurales.

Las normas básicas de Función Pública al decir "estructural" quiso decir "imprescindibles" o al menos "nucleares" para la prestación de servicios públicos que fuesen básicos para la Entidad municipal.

En cuanto a la posibilidad de creación de las plazas que se propone al amparo legal citado ut supra, cabe decir que la Secretaría de Estado de Función Pública, en sus criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007, establece:

*"Personal temporal sin puesto de referencia: En los ámbitos en los que en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016 haya existido personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista la cobertura presupuestaria necesaria para ello y sin que se haya tratado de la ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada, estas plazas serán también computadas a efectos de este proceso. Como es lógico, en el momento de la convocatoria concreta se deben ofertar puestos concretos, ya sea utilizando vacantes preexistentes, ya sea dando de alta nuevos puestos, sin que ello suponga incremento de masas salarial .Ello sin perjuicio de las adaptaciones que precisen sectores específicos por la configuración de sus puestos, como en el sector docente."*

Señalando igualmente:

*"Plazas que impliquen ejercicio de potestades públicas por personal laboral temporal. En el supuesto de que se estén desempeñando por parte de persona laboral temporal puestos a los que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o que se correspondan con funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios, estas plazas serán computadas como plazas a convocar para personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente, previa modificación de la RPT. Estas actuaciones serán objeto de negociación colectiva En estos supuestos podrán reconocerse como méritos los servicios prestados como personal laboral en dichas funciones."*



De acuerdo con el artículo 74 del TREBEP, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

A su vez, el art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de reforma de la Función Pública las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.

Estas relaciones comprenden, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo de personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que pueden desempeñarse por personal laboral. Se ha de indicar en ellas la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

La Secretaría de Estado de Función Pública, en sus criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007, manifiesta:

*"Al igual que para cualquier otra convocatoria de acceso al empleo público, las plazas que se pretendan convocar para el desarrollo de este proceso se deberán incluir en una oferta de empleo público o instrumento de ordenación similar, aprobada por el órgano competente para ello en cada Administración Pública en los ejercicios 2017, 2018 o 2019. Esta oferta de empleo es la que debe en cada caso autorizar la convocatoria de los procesos selectivos. El plazo límite es el 31 de diciembre de 2019 para la aprobación de ofertas de empleo público que incluyan en estos términos plazas ocupadas de forma interina o temporal. Determinación de la oferta de empleo público concreta en la que se autorice la convocatoria. La Ley de Presupuestos prevé un plazo de tres años para aprobar la OEP correspondiente a los procesos de estabilización. Cada Administración podrá determinar en qué oferta incluir estas plazas. Por otra parte, al hacer referencia la Ley a un plazo de tres años, nada impide que, convocada una plaza en una oferta, y no habiéndose cubierto, pueda ser de nuevo incluida en otra oferta ya que el único límite es que las convocatorias que se desarrollen en este plazo no den lugar a que se cubra un número de plazas superior al previsto en la normativa. Es decir, si bien no cabe que se produzcan*



*varias convocatorias derivadas de la inclusión de una misma plaza en la oferta de empleo público, sí que es posible que una misma plaza se incluya, de continuar vacante, en más de una de las ofertas comprendidas en el periodo 2017-2019. Por ello la oferta de empleo público de 2019 debería recoger todas los puestos pendientes de convocar a dicha fecha.*

Se ha de tener en cuenta que la fecha de elaboración del documento es el desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley para los Presupuestos Generales del año 2017, y conforme las previsiones de lo aprobado en la Ley de Presupuestos Generales para el 2018, en su artículo 19.9 (Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes) es procedente en este momento proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2020 en la que se incluyan todas estas plazas.

Por todo lo anterior he de informa favorablemente la proposición que se eleva a la Junta de Gobierno Local de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, y ordenar la elaboración de la Oferta de Empleo Público para el

Alcorcón, 16 de enero de 2020.

EL JEFE DE LETRADOS. Fdo: Julio Montero González."

- **VISTO** igualmente el informe que emite el Departamento de Intervención el día 24 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN 39/2020.**

ASUNTO: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROGRAMA 151.00, ACCIÓN SOCIAL 231.00, SALUD PÚBLICA 311.00, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD 320.00, ADMINISTRACIÓN GENERAL 920.00, ATENCIÓN CIUDADANA 926.00 (Exp. 585/2019).

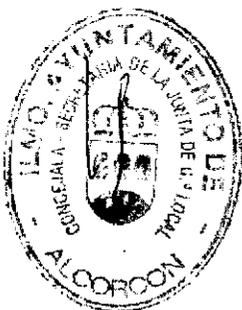
La propuesta de resolución del expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo del programa 132.00 Seguridad, Circulación y Transportes, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 24 de enero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Cristina Mayordomo Cuadrado."

- **CONSIDERANDO** igualmente el Acta nº 7/19 de la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y su



organismo autónomo IMEPE el día 18 de diciembre de 2019 y que consta en expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la creación en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de los siguientes Puestos de Trabajo del proceso de Estabilización del Ayuntamiento de Alcorcón:

PROGRAMA/ DEPARTAMENTO	PUESTO	PT A CREAR	G
URBANISMO	Auxiliar Administrativo	1	C2
RR.HH.	Conserje	1	E
AT. CIUDADANA	Auxiliar Administrativo	4	C2
ACCIÓN SOCIAL	Sociólogo	1	A1
ACCIÓN SOCIAL	Psicólogo	1	A1
ACCIÓN SOCIAL	Administradora	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Coordinador de Centro	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Trabajador Social	18	A2
ACCIÓN SOCIAL	Educador Social	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Mediador Intercultural	3	A2
ACCIÓN SOCIAL	Agente de Desarrollo Social	1	A2
ACCIÓN SOCIAL	Auxiliar Administrativo	2	C2
EDUCACIÓN	Auxiliar Administrativo	2	C2
EDUCACIÓN	Conserje	2	E

**SEGUNDO.- ELABORAR** la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (OPE) PARA ESTABILIZACIÓN, que incluirá las plazas correspondientes a todos los Puestos de Trabajo vacantes susceptibles de esta operación, incluidos los preexistentes y los previstos en este acuerdo.

**TERCERO.- PUBLICAR** la Relación de Puestos de Trabajo entera, con los cambios acordados, y detallando el Complemento específico mensual correspondiente a 2019 según los incrementos ordenados en la Ley de Presupuestos Generales para 2018.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**7/18.- MODIFICACIÓN DE LA R.P.T. RELATIVA AL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE POLICÍA. (EXpte. 472/19).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 10 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CREACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO EN LA VIGENTE RPT DE JEFE DE POLICÍA**

Visto el expediente de modificación de la RPT en relación con la creación del PT de Jefe de Policía, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Modificación de la vigente RPT en el siguiente sentido:

**1. PUESTO DE ORIGEN (amortizado):**

132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES –FUNCIONARIOS

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN
01	Subinspector	1b	A1	28	1	40.630,38	N	CM	SE	TS

**2. PUESTO CREADO:**

132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES –FUNCIONARIOS

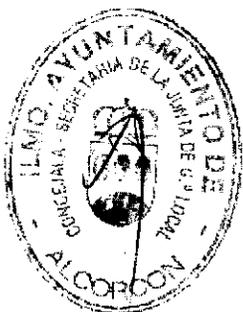
PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	TITULACIÓN
Jefe de Policía	c	A1	28	1	40.630,38	N	LD	SE	A3	TS

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo que proponer,

Alorcón, a 10 de enero de 2020.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.- Firma ilegible."



• **CONSIDERANDO** igualmente la Propuesta de Resolución presentada al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 19 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**'PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Expediente: 472/19

Asunto: Modificación Relación de Puestos de Trabajo programa 132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES -FUNCIONARIOS

**1. ANTECEDENTES:**

1.1. Por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se propone la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que a continuación se detalla:

*1. PUESTO DE ORIGEN (a amortizado):*

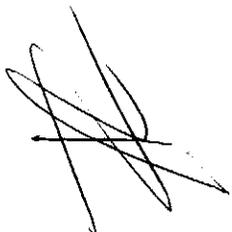
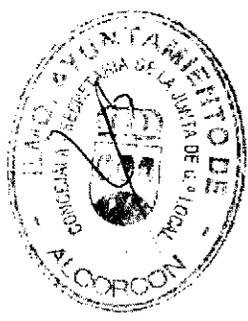
132.0 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES -FUNCIONARIOS

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN
01	Subinspector	1b	A1	28	1	40.630,38	N	CM	SE	TS

*2. PUESTO CREADO:*

132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES –FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	TITULACIÓN
Jefe de Policía	c	A1	28	1	40.630,38	N	LD	SE	A3	TS

1.2. Para llevar a cabo dicha actuación administrativa es necesario propiciar una modificación de RPT que contemple dicha transformación, con independencia de la forma en que haya de proveerse cada puesto de trabajo.

1.3. Al modificarse las características del puesto de trabajo, denominación, forma de provisión y adscripción a Administración Pública esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo no supone un aumento del coste económico.

1.4. Las funciones propias del puesto de Jefe de la Policía Local de Alcorcón son la totalidad de las funciones que se desprenden de la legislación de la Policía Local de la Comunidad de Madrid y, en concreto, dirección, coordinación y supervisión de las operaciones del Cuerpo, así como la administración que asegure su eficacia, debiendo informar a sus superiores sobre el funcionamiento del servicio. Será obligación del jefe de Policía dirigir, planificar y organizar el funcionamiento del Cuerpo de Policía Local, así como ejercer el mando sobre todo el personal del Cuerpo mediante las estructuras jerárquicas establecidas, controlando el cumplimiento de sus obligaciones, a través de la Escala de Mando, asignándolo según las necesidades del servicio. Será, asimismo, responsable de proponer las medidas organizativas y los proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los sistemas, procedimientos y métodos de actuación.

1.5. Respecto a la forma de provisión del puesto, el artículo 35 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid establece que:

*"La persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo de policía local será nombrado por el titular de la alcaldía, y seleccionado por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito y capacidad, pudiendo ser cesado libremente. El nombramiento habrá de recaer en el funcionario del Cuerpo de policía local de mayor categoría jerárquica del ayuntamiento, o bien en funcionarios de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid, que tengan igual o superior categoría".*

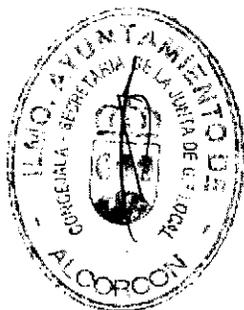
Este puesto de trabajo que pretendemos modificar sería el de mayor categoría jerárquica en ese Ayuntamiento.

1.6. Consta en el expediente acta de la Mesa General de Negociación de 18 de diciembre de 2019 en el que se aprueba dicha propuesta.

## 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

En este sentido el art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., señala que las Administraciones Públicas estructurarán su **organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.**



2.2. Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores"*.

También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que *"las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto"*.

Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia número 131/2007.

2.3. En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que *"Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal"*.

Por lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala lo siguiente: *"El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (artículos 14, 15 y 16), de la Ley 7/1985 (artículo 90) y del TRDRL (artículos 126 y 127), permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30 de mayo de 1993 y 8 de mayo de 1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la*



Administración la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad.

- 2.4. La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias. Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario.

La Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente: *"... A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo..."*

Efectuadas las modificaciones que se precisen para la adecuación de los puestos de trabajo en la RPT., se procederá a modificar la plaza en la Plantilla de Personal. No cabe modificar la plaza si no se ha modificado el puesto de trabajo en la RPT dado que en función de ella se define la plantilla de las Administraciones Públicas.

- 2.5. El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.



2.6. Mediante acuerdo adoptado Por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016 se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) para el año 2016, y modificada con fecha de 12 de julio de 2017.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 (pto 10/569) establece en sus puntos cuarto y quinto:

*Cuarto. - Declarar la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015.*

*Quinto. - Procédase a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla de Plazas y en la Plantilla Presupuestaria o bien, alternativamente, en relación a este último documento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento para 2018.*

2.7. Si la modificación de la RPT implica la modificación de créditos presupuestarios debe ser objeto de informe por la Intervención Municipal.

### 3. COMPETENCIA

Es competente para aprobar la modificación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por lo expuesto y previo informe favorable de la Intervención General, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Modificación de la vigente RPT en el siguiente sentido:

#### 3. PUESTO DE ORIGEN (amortizado):

132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES -FUNCIONARIOS

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN
01	Subinspector	1b	A1	28	1	40.630,38	N	CM	SE	TS

#### 4. PUESTO CREADO:

132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES -FUNCIONARIOS



PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	TITULACIÓN
Jefe de Policía	c	A1	28	1	40.630,38	N	LD	SE	A3	TS

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, a 18 de diciembre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-506...R. Fecha: 2019.12.19. 12:44:28 + 01'00'.

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 18 de diciembre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-008....Z. Fecha: 2019.12.19. 13:27:21 + 01'00'.

• **VISTO** así mismo el informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

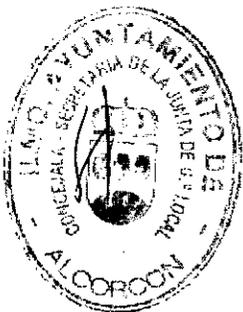
**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE POLICÍA.**

Vista la propuesta de resolución suscrita por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana el 19 de diciembre de 2019, relativa al Expediente: 472/19 - Asunto: Modificación Relación de Puestos de Trabajo programa 132.00 SEGURIDAD, se suscriben íntegramente los fundamentos de derecho que soportan la misma, adecuándose las características del nuevo puesto a las determinaciones del artículo 35 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, cuyas prescripciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2 , son de obligada aplicación al Cuerpo Policía Local de Alcorcón.

Por tanto, ajustándose a la legalidad vigente la posibilidad de amortizar el puesto de Subinspector, la provisión del nuevo puesto de Jefe de Policía requiere la celebración de un procedimiento de libre designación.

El órgano competente para adoptar los oportunos acuerdos es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la letra h) del apartado 1 del artículo 127 de la Ley 771985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Es cuanto se tiene que informar.



Alcorcón, 10 de enero de 2020.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Fdo: Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** igualmente el informe que emite el Departamento de Intervención el día 10 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN 9/2020.**

ASUNTO: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROGRAMA 132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES-FUNCIONARIOS (Exp. 472/2019).

La propuesta de resolución del expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo del programa 132.00 Seguridad, Circulación y Transportes, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 10 de enero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

- **CONSIDERANDO** igualmente el Acta nº 7/19 de la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y su organismo autónomo IMEPE el día 18 de diciembre de 2019 y que consta en expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN** de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento en el siguiente sentido:

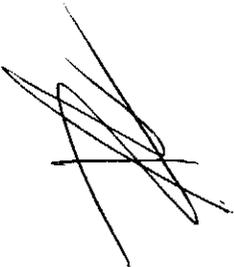
1. PUESTO DE ORIGEN (amortizado):

132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES –FUNCIONARIOS

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	G. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN
01	Subinspector	1b	A1	28	1	40.630,38	N	CM	SE	TS

2. PUESTO CREADO:

132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES –FUNCIONARIOS



PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	TITULACIÓN
Jefe de Policía	c	A1	28	1	40.630,38	N	LD	SE	A3	TS

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

#### CONCEJALÍA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

#### **8/19.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA RELATIVA A GARANTÍA DE VIABILIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, Sr. Santos Gimeno, de fecha 21 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD-ESMASA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA GARANTÍA DE VIABILIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES SAU**

Se presenta esta propuesta para solventar unas dudas planteadas en la gestión de los expedientes de ayudas a la innovación solicitadas por la Empresa de Servicios Municipales SAU (ESMASA).

Las entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos domésticos, así como los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados, en los términos establecidos en la Ley, así como la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.

Las entidades locales podrán gestionar sus servicios en los términos que establezcan sus respectivos sistemas organizativos. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión, podrá crear entidades mercantiles especializadas en la prestación de determinados servicios. El Ayuntamiento de Alcorcón, ejerciendo la potestad de autoorganización que le confiere el artículo 4 de la LBRL al amparo y cumplimiento de lo previsto, tanto en el artículo 85 como en el artículo 86 de la LBRL, ha considerado conveniente acordar que ESMASA preste estos servicios, atendiendo a criterios de racionalidad y no de mera discrecionalidad, acreditando que esta forma de prestación es más eficiente y

sostenible que las restantes formas de gestión directa o indirecta.

En el municipio de Alcorcón, con el nombre de ESMASA se constituyó una empresa de capital 100% municipal, en forma de sociedad anónima, al amparo de lo establecido en los artículos 85.3.c y 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Según sus estatutos, aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal de Alcorcón el 7 de mayo de 1997, el objeto de social de la empresa pública es el siguiente:

1. Recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos provenientes del término municipal de Alcorcón.
2. Servicio de limpieza viaria de las vías públicas y lugares del común del término municipal de Alcorcón.
3. Servicios de limpieza de los edificios e instalaciones públicas titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y de los organismos, instituciones o empresas dependientes de este,
4. Servicios de desinfección, desinsectación, desratonización y desratización de los edificios e instalaciones públicas titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y de los organismos, instituciones o empresas dependientes de éste y de las vías públicas, jardines públicos y lugares del común del Término Municipal de Alcorcón.
5. Mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público de edificios, vías, parques y jardines de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y de los entes públicos o empresas dependientes del mismo.
6. Mantenimiento, conservación y reparación de la señalización automática (instalaciones semafóricas y similares) del Término Municipal de Alcorcón.
7. Mantenimiento, suministro de calefacción y/o refrigeración, y mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones productoras de las indicadas calefacción y refrigeración de los edificios públicos titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón o de las instituciones y empresas dependientes de este.
8. La recaudación voluntaria de las exacciones municipales que se le encomienden y que tengan su origen en alguno de los servicios prestados por la sociedad.



Del conjunto de actividades que realiza ESMASA destacan las de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos. La gestión de los residuos es una tarea encomendada, en general, a las comunidades autónomas y corporaciones locales, en el marco de la normativa básica estatal, la autonómica de desarrollo y las ordenanzas municipales. En concreto, la gestión de los residuos urbanos de origen domiciliario corresponde a las entidades locales, en el marco de la legislación dictada por las comunidades autónomas.

De acuerdo al marco jurídico descrito, el Ayuntamiento de Alcorcón dispone de una sociedad mercantil de titularidad municipal, que bajo la forma de sociedad anónima. ESMASA, y al amparo de lo previsto en los artículos 85 y 86

de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local presta, como forma de gestión directa desde su constitución, los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria, previa instrucción y aprobación del correspondiente expediente de municipalización.

Como resultado de todo ello, desde hace más de quince años, la sociedad ha ido recibiendo diferentes encomiendas o encargos de forma sucesiva, mantenidos en el tiempo sin suspensión, para prestar al Ayuntamiento otros servicios que anteriormente eran prestados por concesionario (Recogida de Vehículos) o por diferentes contratistas (mantenimiento de instalaciones diversas y limpieza de dependencias), encontrándose para ello habilitada al incluir en su objeto social tales actividades y haber sido declarada medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, reflejándose en sus Estatutos, al amparo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a partir de marzo de 2011.

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón tiene pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores. Estas pérdidas no son motivadas por deudas con terceros, sino que, en su mayoría, provienen de los gastos de amortizaciones que se han contabilizado en los últimos ejercicios y que no implican un movimiento de Tesorería, sino que se refleja como gasto contable en el Ejercicio.

La deuda con terceros no tiene comprometido su pago, puesto que la Empresa dispone de un remanente de Tesorería suficiente para atenderla. Por otro lado, la empresa en el ejercicio 2018 ha dado beneficios, y en el ejercicio 2019 la previsión es que también sea así, por lo que se estima que esta será la tendencia en el futuro y las pérdidas acumuladas irán disminuyendo paulatinamente.

Dadas las circunstancias descritas, ESMASA se ha configurado como instrumento fundamental para la prestación de servicios públicos municipales de competencia propia y, cuya prestación es obligatoria para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo ello, se eleva la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“Poner de manifiesto la firme voluntad del Gobierno Municipal de tomar cuantas medidas, en su caso, pudieran ser necesarias para garantizar la viabilidad de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA), para su incorporación, si se estimase preciso, en los expedientes que pudieran tramitarse ante diferentes administraciones y/o entidades públicas españolas o europeas, solicitando Ayudas a la Innovación en orden a la mejor prestación de sus servicios públicos.”

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, 20 de enero de 2020.

El Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad. Jesús Santos Gimeno.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al respecto por la Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 22 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. RESPECTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD-ESMASA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA GARANTÍA DE VIABILIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES SAU**

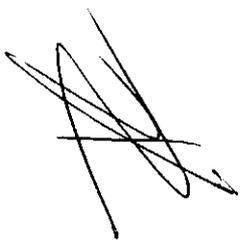
Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejales Delegado de Servicios a la Ciudad – Esmasa, suscrita el 21 de enero de 2020, se informa:

PRIMERO: Respecto a la naturaleza jurídica y gestión de los servicios que presta la sociedad municipal, se suscribe íntegramente lo expuesto en la propuesta que se presenta, que resulta conforme a lo informado por esta Titular el pasado 16 de enero de 2019, informe que se encuentra incorporado en el expediente correspondiente a la propuesta de dictamen del Sr. Concejales Delegado de Servicios a la Ciudad, respecto a la forma de prestación directa de determinados servicios por ESMASA, de la Comisión Plenaria correspondiente a celebrar el próximo 22 de enero del corriente, para su remisión a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno Corporativo el presente mes de enero.

SEGUNDO: En cuanto a la garantía de viabilidad que se plantea en la propuesta, responde a una mera declaración de intenciones o interés del órgano de gobierno municipal respecto a la empresa municipal, para la que es plenamente competente en virtud de las facultades que le confiere el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en su apartado 1, letra g) respecto a la gestión económica municipal y, por tanto, para apoyar o respaldar a la empresa municipal, no suponiendo en caso alguno la adopción de acuerdos que limiten o comprometan recursos municipales o impongan carga de algún tipo a éstos.

Al mismo tiempo tampoco se aprecia inconveniente jurídico alguno en la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, pues es acorde a la situación económica y financiera actual de la empresa municipal. En caso contrario sí que habría sido necesario adoptar las medidas legalmente establecidas por el artículo 103 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local (R.D.Leg 781/1986, de 18 de abril) en el que se dispone:

*1. En los casos en que el servicio o actividad se gestione directamente en forma de empresa privada, habrá de adoptarse una de las formas de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada. La Sociedad se constituirá y actuará conforme a las disposiciones legales mercantiles, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Entidad local, la forma de constituir el Consejo de Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto representando al capital social.*



2. Cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio.

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, 22 de enero de 2020.

LA TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Propuesta transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- PONER DE MANIFIESTO** la firme voluntad del Gobierno Municipal de tomar cuantas medidas, en su caso, pudieran ser necesarias para garantizar la viabilidad de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA), para su incorporación, si se estimase preciso, en los expedientes que pudieran tramitarse ante diferentes administraciones y/o entidades públicas españolas o europeas, solicitando Ayudas a la Innovación en orden a la mejor prestación de sus servicios públicos.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios a la Ciudad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

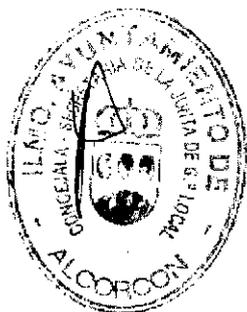
### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

#### CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

**9/20.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL IMPORTE DE LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "SALVADOR ALLENDE", "POLVORANCA", "ADOLFO SUÁREZ" Y CENTRO UNIFICADO POLIVALENTE Y DE MAYORES "GREGORIO ORDÓÑEZ" (LOTE 2). (EXpte. 266/19-PSE).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 14 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE ERROR EN**



**EL IMPORTE DE LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ (LOTE 2 DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN Nº 2019266 PSE)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación arriba indicado, a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la prórroga del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ EN ALCORCÓN", correspondiente al lote 2 del expediente nº 2019266 PSE, y considerando el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 2 de enero de 2020, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Verificada la existencia de un error material en el importe correspondiente a la prórroga del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ EN ALCORCÓN adjudicado a CATERING ÁVILA, S.L. con CIF B-86960861, prórroga aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SUBSANAR el mismo, fijando el importe correcto de dicha prórroga en 57.923,05 €, IVA incluido, de los cuales 52.713,45 € se corresponden con el precio de adjudicación y 5.209,60 € con la modificación contractual aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto adicional por importe de 1.740,48 € con motivo de la subsanación del error indicado en el apartado anterior, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 20 23121 22700 de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, quedando fijados los importes de las anualidades de la prórroga de la siguiente forma:

Año 2019 (desde el 27 de noviembre): 5.463,92 euros.  
Año 2020 (hasta el 26 de noviembre): 52.459,13 euros."

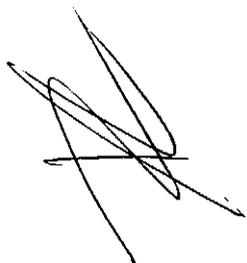
Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 14 de enero de 2020.

Ma Victoria Meléndez Agudín.

Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL IMPORTE DE LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO SERVICIOS DE**



**LIMPIEZA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ (LOTE 2 DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN Nº 2019266 PSE)**

I.- Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprobó la prórroga del contrato para la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ EN ALCORCÓN adjudicado a CATERING ÁVILA, S.L. con CIF B-86960861, por un plazo máximo de UN AÑO, desde el 27 de noviembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020 (ambos inclusive) y por un importe total de 56.182,57 euros, impuestos incluidos.

II.- Se ha puesto de manifiesto un error en el importe asignado a la prórroga, que deriva de trasladar de forma incorrecta a dicho importe el correspondiente a la modificación contractual que se aprobó por el órgano de contratación en fecha 26 de marzo de 2019. Mediante esta modificación se ampliaron las prestaciones del contrato en 293 horas de servicio a fin de cubrir la limpieza de las dependencias destinadas al PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN que se lleva a cabo en las dependencias del Centro de Mayores y que no contemplada en el contrato original. El importe que suponía este incremento para el periodo del contrato inicial al que afectaba, desde el 1 de abril al 26 de noviembre de 2019, ascendía a 3.469,12 €, IVA incluido, en aplicación del precio unitario de adjudicación (11,84 €/hora, IVA incluido), supone un incremento del precio del contrato de 3.469,12 €, IVA incluido.

Tal y como se indicó en la documentación preparatoria del acuerdo de modificación, en el caso de que se aprobara la prórroga del contrato (del 27 de noviembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020), el incremento de horas para dicho periodo sería de 440 horas, lo que supondrá una ampliación del precio de 5.209,60 €, IVA incluido, estableciendo el presupuesto para ese año de prórroga en 57.923,05 €, IVA incluido.

De esta forma, se comprueba que en la aprobación de la prórroga se consideró un importe de modificación (3.469,12 €) inferior al que corresponde por el año de duración de ésta y las horas adicionales que se previeron para ese periodo (5.209,60 €).

Considerando esta circunstancia como un error material o aritmético en el acuerdo de prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente alguno en proceder a su rectificación, estableciendo el importe correcto que procedería establecer atendiendo a la adecuada imputación del gasto que corresponde a la modificación del contrato durante todo el periodo de la prórroga y que quedaría fijado en 57.923,05 € (52.713,45 € correspondientes al precio de adjudicación y

5.209,60 € correspondientes a la modificación), siendo necesario por tanto aprobar un gasto adicional de 1.740,48 €.

Se ha comprobado igualmente que los RCs emitidos inicialmente (nº de operación 220190014008 y 220199000371 de fechas 12/09/2019) fueron emitidos por los importes correctos. No obstante, deberán realizarse las rectificaciones oportunas en los documentos contables en el caso de haberse llevado a cabo las fases A y/o D del gasto, a la vista del acuerdo de aprobación de la prórroga adoptado.

III.- Así mismo y en lo que respecta al importe de modificación que procede trasladar a la prórroga anual (5.209,60 €), se ha verificado que el mismo no superaría el 10 % del precio de adjudicación del contrato, por lo que no existiría inconveniente en fijar dicha cuantía atendiendo al régimen de modificación contemplado en la cláusula 23 del PCAP, en concordancia con las disposiciones aplicables al efecto que recoge la LCSP (art. 205), y de conformidad con las consideraciones incluidas en el informe emitido el 6 de marzo de 2019 por la Asesoría Jurídica Municipal con motivo de la modificación contractual aprobada.

IV.- La resolución correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención Municipal y ajustes que en su caso sean necesarios en los correspondientes documentos contables, no existiría inconveniente en que por el órgano de contratación se adoptara el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Verificada la existencia de un error material en el importe correspondiente a la prórroga del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ EN ALCORCÓN adjudicado a CATERING ÁVILA, S.L. con CIF B-86960861, prórroga aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SUBSANAR el mismo, fijando el importe correcto de dicha prórroga en 57.923,05 €, IVA incluido, de los cuales 52.713,45 € se corresponden con el precio de adjudicación y 5.209,60 € con la modificación contractual aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto adicional por importe de 1.740,48 € con motivo de la subsanación del error indicado en el apartado anterior, que se



financiará con cargo a la partida presupuestaria 20 23121 22700 de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, quedando fijados los importes de las anualidades de la prórroga de la siguiente forma:

Año 2019 (desde el 27 de noviembre): 5.463,92 euros.  
Año 2020 (hasta el 26 de noviembre): 52.459,13 euros.

Alcorcón, a 2 de enero de 2020.

Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 20 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 20/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

SERVICIO DE RECEPCIÓN, DINAMIZACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUÁREZ Y CENTRO UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDÓÑEZ EN ALCORCÓN (LOTE 2). (Expte. 266/2019).

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2-MAYORES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	20-231.21-227.11
IMPORTE:	57.923,05 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

12/09/2019: Retenciones de crédito nº 220190014008 y 220199000371.

22/11/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento con motivo del escrito presentado por la empresa sobre revisión de cantidades asignadas al lote 2,

suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

26/11/2019: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

02/01/2020: Informe relativo a la subsanación de error detectado en el importe de la prórroga del lote 2, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/01/2020: Proposición de resolución de la subsanación de error detectado en el importe de la prórroga del lote 2, suscrito por D<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Arts. 172 y 176 TRHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 24/2017. Art. 185 TRHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2 <sup>a</sup> LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 24/2017. Art. 174 TRHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del		X	



TRLRHL				
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.16 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 91.2 y DA 3º 8 LCSP.	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP.	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.



Alcorcón, a 20 de enero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

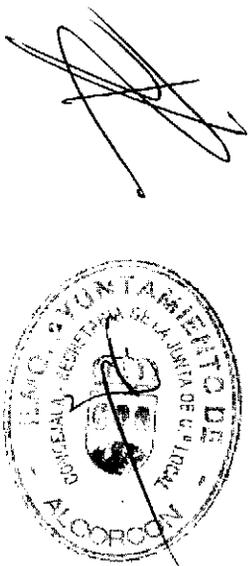
**PRIMERO.-** Verificada la existencia de un error material en el importe correspondiente a la prórroga del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ EN ALCORCÓN, adjudicado a CATERING ÁVILA, S.L. con CIF B-86960861, aprobada mediante Acuerdo nº 4/509 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SUBSANAR** el mismo; **FIJANDO** el importe correcto de dicha prórroga en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (57.923,05 €), IVA incluido, según se detalla a continuación:

- CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (52.713,45 €) se corresponden con el precio de adjudicación.
- CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5.209,60 €) con la modificación contractual aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto adicional por importe de MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.740,48 €) con motivo de la subsanación del error indicado en el apartado anterior, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 20 23121 22700 de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública; quedando fijados los importes de las anualidades de la prórroga de la siguiente forma:

- Año 2019 (desde el 27 de noviembre): CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.463,92 €).
- Año 2020 (hasta el 26 de noviembre): CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (52.459,13 €).

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

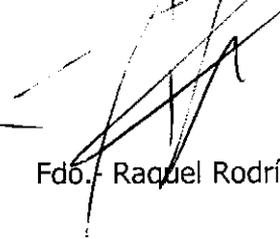
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE ACCTAL,



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero.



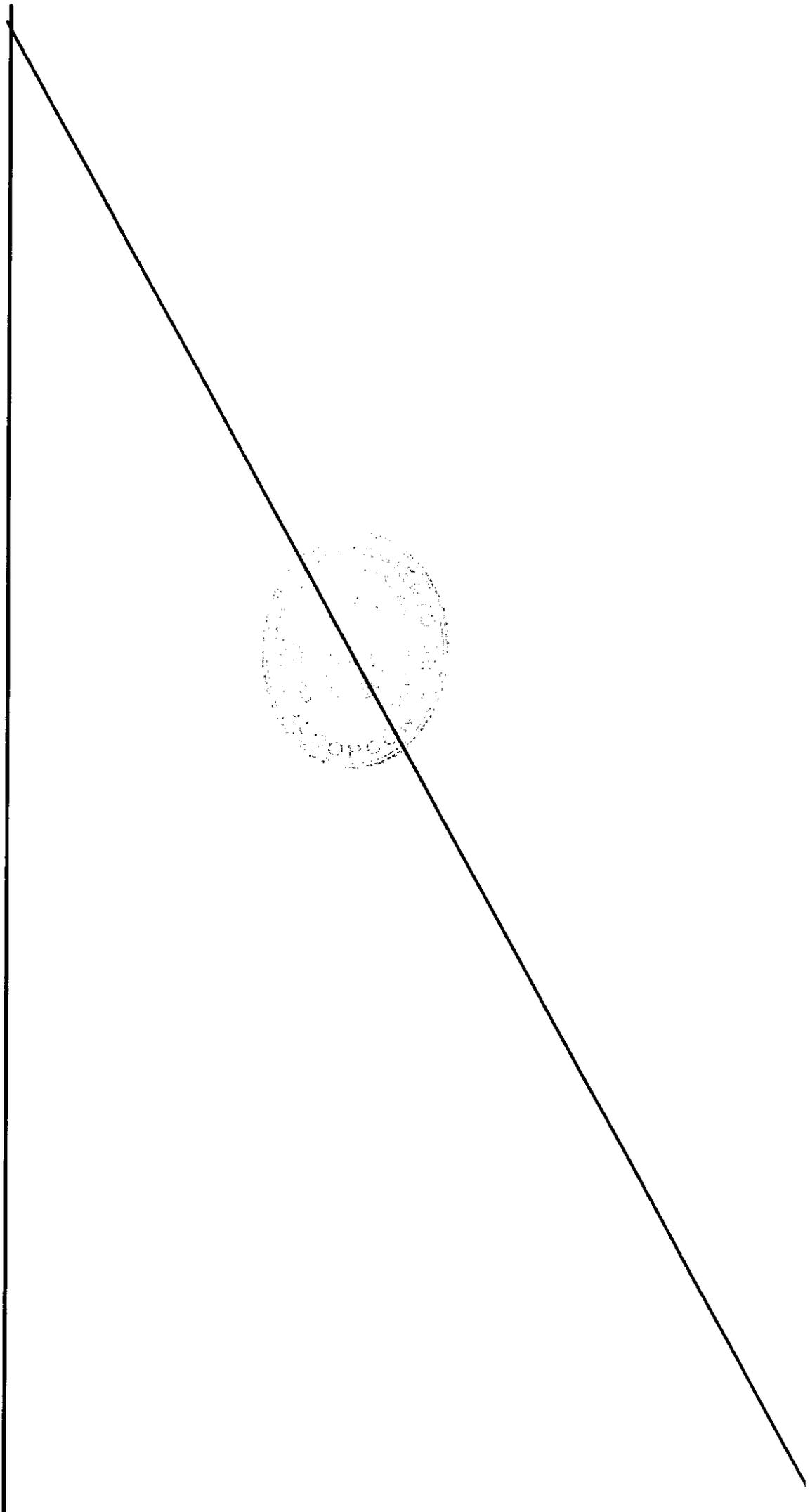
**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/26 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **11 de febrero de 2020**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.





*[Handwritten scribble]*